

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la exactitud de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central:

- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concurso para la construcción de nuevo telón y correspondiente embocadura con destino al Teatro Real.
- Conservatorio de Música y Declamación.—Anuncio relativo á la matrícula no oficial en este Conservatorio.
- Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Mayo último.
- HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivos.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Junio último por los conceptos que se expresan.
- Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José, de Pinto, para verificar una rifa con carácter benéfico.

- FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. José Zapico y otros vecinos de Cifuentes para aprovechar 200 litros de agua por segundo, de riyados del cauce de desagüe del Molino de abajo de Gradefes en el río Es'á.
- Autorizando á D. Arturo Giné Marriera para construir una obra de fábrica sobre el torrente Cabarra (Tarragona).
- Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concurso entre los Ingenieros agrónomos para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.
- Administración provincial:
 - Comandancia de la Guardia civil en Ovarias.—Llamando á José Varela Manilla, hijo del guardia civil Juan Varela Paredes, difunto, para el percibo de cantidad que le corresponde.
 - Universidad de Valencia.—Anunciando á oposición una plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

- za de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.
- Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. José Samper Alberola, Corredor de Comercio de esta plaza.
- Administración de Justicia:
 - Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.
- Anuncios y noticias oficiales:
 - El Montepío, Sociedad anónima.
 - Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
 - Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
 - Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
- París no oficial.
- Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Debiendo llevarse á cabo algunas obras de mejora en el Teatro Real, en virtud de lo que se consigna en el contrato de arrendamiento y con cargo á la suma de cien mil pesetas que está obligado á entregar el arrendatario con tal objeto, según se estipula en la condición 5.ª de dicho contrato, se anuncia para conocimiento del público que se procederá por concurso á la construcción de un nuevo telón y embocadura para el regio coliseo, con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.ª Se abre un concurso entre artistas españoles dedicado á la pintura para la construcción de un nuevo telón con su correspondiente embocadura con destino al Teatro Real.
- 2.ª Esta obra ha de estar terminada precisamente el día 1.º de Noviembre próximo, en cuya fecha quedará definitivamente instalados embocadura y telón, fuere ó no de satisfacción de las personas que hayan de entender en la recepción de él.
- 3.ª En la composición debe evitarse que aparezcan figuras ó alegorías, sobre todo en gran número, que pudieran darle aspecto de cuadro contra la conveniencia artística de este elemento tan importante de decoración en lo general del Teatro.
- 4.ª Los artistas que tomen parte en el concurso deberán presentar en la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, dentro del plazo de diez días, que termina el 6 de Septiembre próximo, y hasta la una de la tarde, un boceto al decímetro del natural en el que con toda claridad expresen su pensamiento artístico, debiendo el agraciado ceñirse estrictamente á su boceto en el desarrollo de su trabajo. Adelantado, entregará en pliego cerrado la proposición que haga con las mejoras ó bonificaciones que considere procedentes.
- 5.ª El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará el Jurado que ha de calificar los bocetos, haciendo la propuesta de adjudicación en el plazo de cuarenta y ocho horas. En el caso de que se considere á dos ó más con mérito igual, será preferido el que haga mayor bonificación ó mejoras en su proposición.
- 6.ª Si ninguno de los bocetos y proposiciones mereciera la aprobación del Jurado, propondrá éste al Sr. Ministro se declare desierto el concurso y que decida lo que estime más oportuno.
- 7.ª Si entre los concurrentes hubiese, en opinión del Jurado, otro boceto que signifique mérito al elegido y que el autor manifestara en el reconocimiento sus aptitudes, podrá el Jurado elevar al Sr. Ministro propuesta para la concesión de un

accesit de quinientas pesetas como remuneración de los gastos que toda obra de este género origina á su autor.

8.ª Se fija en veinte mil pesetas como máximo la remuneración al autor del boceto escogido para embocadura y telón, siendo de su cuenta la adquisición de todos los materiales necesarios, como lienzo, colores, cuerdas, serradizos, vara, etc., la ejecución de la obra y su instalación hasta funcionar el telón cumplidamente.

9.ª El lienzo para el telón y embocadura y los demás materiales que se empleen serán de primera calidad ó iguales á los del actual.

10. Se reduce el ancho de la embocadura al que señala en la escena el Arlequin, que no sufre modificación alguna.

11. Hecha la recepción definitiva del telón y embocadura, el Arquitecto director de las obras del Teatro Real expedirá la oportuna certificación para que sea abonada de una sola vez al autor del trabajo la cantidad en que se le haya adjudicado la obra, á deducir el 1'20 por 100 por el impuesto de pagos del Estado.

Madrid 27 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Silló.

Conservatorio de Música y Declamación.

Secretaría.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Conforme á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento vigente del Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1907 á 1908 quedará abierta el día 1.º de Septiembre y se cerrará el día 30 del mismo.

Para la admisión de la matrícula, los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

- 1.ª La matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se facilitarán á los interesados en la portería del establecimiento, pudiendo presentarse en la oficina de esta Secretaría todos los días hábiles, de once á trece, y el último día del expresado mes de Septiembre, desde las nueve á las doce, de las quince á las diez y nueve y de las veintuna á las veinticuatro en punto.
- 2.ª A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos ó persona que les represente, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrículas correspondientes á las inscripciones que soliciten.

Estos derechos son: 15 pesetas por cada asignatura, en papel de pagos al Estado, que podrán abonar los alumnos en uno ó dos plazos, y los que sólo quieran pagar los respectivos al primer plazo, al formalizar la petición lo efectuarán por importe de 10 pesetas. El segundo plazo de las 5 pesetas restantes para completar el pago deberán abonarlo en el mes de Febrero, juntamente con las 5 pesetas en metálico por derechos de examen. Al solicitar la matrícula entregarán además los alumnos dos timbres móviles de 10 céntimos, uno de los cuales se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se facilitará al interesado en el acto de presentarla, y el otro en el definitivo de su inscripción de matrícula, que se le entregará luego que se formalice por la Secretaría, mediante la oportuna revisión del expediente académico.

- 3.ª Los alumnos que en cursos anteriores hayan disfrutado de matrícula gratuita á causa de pobreza, deberán justificar esta circunstancia para la inscripción igualmente en el curso próximo. Se previene á los interesados que no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de matrícula gratuita que se presente fuera del plazo del mes de Septiembre, y tampoco á las que no se acompañen los documentos ó carezcan de los requisitos necesarios para acreditar la pobreza.
- 4.ª Para matricularse y ser inscritos en el primer año de las enseñanzas de Solfeo, Canto y Declamación necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso. Estos interesados se entienden admitidos provisionalmente como alumnos oficiales en el Conservatorio, estando sujetos á sufrir el examen semestral que los Profesores respectivos han de verificar en sus clases, conforme previene el art. 25 del Reglamento, los cuales tendrán lugar en los últimos diez días del mes de Enero, según se halla acordado por el Claustro, y los que no sean declarados aptos por el Profesor para continuar los estudios, ó por el Tribu-

nal competente, serán dados de baja en la matrícula de la respectiva asignatura y en la clase á que pertenezcan.

- 5.ª Los alumnos que tengan ya algunos estudios ó asignaturas aprobadas observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.
- Para matricularse en el primer año de cualquiera asignatura de las de instrumentos se requiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación precederá al primer año de aquellas.
- Para matricularse en Harmonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.
- Para matricularse en Composición se exige tener aprobada la Harmonía. Los alumnos de Composición están obligados á cursar la asignatura de Lengua italiana, no pudiendo ser admitidos á la matrícula en el quinto año sin acreditar previamente haber aprobado la expresada Lengua italiana.
- Para matricularse en la asignatura de Organo se necesita tener aprobados los cursos anteriores al último de Harmonía.
- Para matricularse en el primer año de Canto, además de tener aprobado el examen de ingreso y los dos primeros cursos de Solfeo, se solicitará al mismo tiempo la matrícula en el tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación ha de preceder al de Canto. Los alumnos de esta asignatura están obligados á cursar la de Lengua italiana, no pudiendo ser admitidos á la matrícula en el sexto año sin acreditar previamente haber aprobado la expresada de Lengua italiana.
- Los alumnos que vienen siguiendo los estudios de las asignaturas de Piano y Violín por enseñanza no oficial, y todos los que comenzaron dichos estudios con posterioridad á la publicación del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1901, siquiera hayan estado matriculados como de enseñanza oficial en el corriente curso de 1906 á 1907, sólo podrán ser inscritos para el curso próximo de 1907 á 1908 como alumnos oficiales en el Conservatorio en quinto año de la asignatura de Violín, ó quinto ó sexto de Piano, según el plan, si toman parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que por el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plazas de las vacantes que existan en las referidas clases, desempeñadas por los Profesores numerarios de dichas enseñanzas. El plazo de presentación de solicitudes para estas oposiciones termina el día 15 de Septiembre, conforme se halla prevenido en el anuncio respectivo.
- Conforme á la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y diferente Sección, pero quedando los alumnos sujetos á aprobar los tres últimos cursos de la asignatura como oficiales en el Conservatorio para optar á los premios que á éstos se otorgan al final de la carrera.
- A los alumnos que faltando á las anteriores prescripciones se matriculen en asignaturas ó cursos incompatibles, se les declararán nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.
- Los alumnos matriculados en años superiores al tercero de las asignaturas de instrumentos de Orquesta están obligados á asistir á la clase de Conjunto en los días y horas que para ésta se señalen.
- Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados á tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde el Ilmo. Sr. Comisario Regio.
- Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia para general conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1907.—El Secretario, Sérvulo Calleja.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Mayo de 1907.

PROVINCIA	POBLACION CALCULADA EN EL DIA DE DICIEMBRE DE 1906.		NÚMERO DE HECHOS POR 1.000 HABITANTES				NÚMERO DE VIVOS				NÚMERO DE MUERTOS				NÚMERO DE FALLECIDOS								
	Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Ilegítimos.	Expositos.	TOTAL.	Legítimos.	Ilegítimos.	Expositos.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 años y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL.
Alava.....	100.419	178	70	2.21	1.77	0.70	117	105	219	47	3	222	8	1	1	8	81	97	58	120	7	2	9
Alicante.....	240.340	476	178	3.10	1.91	0.71	424	350	725	24	8	774	10	1	1	10	385	404	202	500	8	2	8
Almería.....	492.874	788	227	2.66	1.60	0.46	704	607	1.279	24	8	1.311	10	1	1	10	385	404	202	500	8	2	8
Avila.....	376.784	449	123	3.29	2.13	0.70	658	549	1.154	47	6	1.207	3	1	1	3	378	360	315	423	15	5	20
Badajoz.....	211.168	449	123	3.22	1.80	0.58	386	329	680	12	3	695	15	1	1	15	234	215	236	213	7	2	9
Baleares.....	556.044	999	335	3.22	1.80	0.60	924	884	1.745	30	13	1.788	20	1	1	20	523	476	439	580	31	2	33
Barcelona.....	315.886	459	214	2.14	1.45	0.68	349	326	658	4	4	675	7	1	1	7	232	227	163	296	13	2	15
Burgos.....	1.132.826	1.911	1.045	2.18	1.69	0.92	1.261	1.210	2.399	47	25	2.471	121	1	1	121	1.010	901	521	1.300	43	4	174
Cáceres.....	349.141	792	308	3.23	2.27	0.88	616	510	1.114	10	2	1.126	23	1	1	23	339	321	321	471	16	17	33
Cádiz.....	385.300	819	286	3.33	2.13	0.69	655	628	1.114	10	15	1.126	23	1	1	23	414	405	382	437	5	4	9
Canarias.....	478.190	226	226	2.99	2.13	0.47	733	699	1.238	30	15	1.263	25	1	1	25	503	512	399	621	52	7	59
Castellón.....	397.264	566	197	2.60	1.42	0.50	546	488	1.022	15	4	1.032	43	5	5	35	275	291	190	376	26	2	26
Ciudad Real.....	322.424	848	280	2.63	1.72	0.71	429	419	841	2	5	848	16	1	1	16	284	269	202	351	17	2	19
Córdoba.....	345.955	988	263	3.36	1.82	0.76	585	573	1.126	26	6	1.158	16	1	1	16	520	468	413	575	62	14	76
Coruña.....	491.250	988	263	2.96	2.01	0.50	797	680	1.390	49	12	1.437	14	6	6	43	559	529	449	774	26	2	26
Cuenca.....	692.250	1.233	321	2.75	1.77	0.46	879	797	1.752	147	6	1.905	37	1	1	43	280	253	212	340	2	12	14
Gerona.....	261.552	582	240	3.70	2.23	0.92	404	358	750	23	5	765	18	1	1	19	482	458	365	575	40	2	40
Granada.....	301.488	538	257	2.54	1.78	0.85	407	358	750	78	3	1.552	5	1	1	5	242	222	197	267	6	2	6
Guadalajara.....	514.143	940	243	3.02	2.25	0.47	880	722	1.471	6	9	1.483	12	1	1	12	180	130	75	235	24	2	24
Guipúzcoa.....	206.539	464	108	3.17	1.91	0.52	329	325	647	7	3	654	5	1	1	5	287	214	126	292	14	1	14
Huelva.....	205.818	519	160	2.72	1.51	0.59	277	233	494	34	3	510	18	1	1	18	204	214	126	292	14	1	14
Huesca.....	245.107	418	153	3.15	1.71	0.62	390	345	698	11	3	735	6	1	1	6	600	500	486	614	31	10	34
Jaén.....	508.924	1.100	337	3.23	1.99	0.84	867	776	1.607	33	3	1.643	27	2	2	29	355	316	295	506	21	10	31
León.....	403.351	801	227	2.97	1.99	0.82	642	557	1.146	24	29	1.199	35	1	1	35	224	214	126	292	14	1	14
Lérida.....	276.261	486	132	2.22	1.76	0.66	324	289	612	1	1	613	10	1	1	10	180	130	75	235	24	2	24
Logroño.....	189.818	389	132	3.02	1.95	0.66	319	285	588	11	5	604	10	1	1	10	224	214	126	292	14	1	14
Lugo.....	490.748	769	303	2.58	1.57	0.62	632	632	1.168	90	6	1.264	16	3	3	19	379	390	166	230	14	4	18
Madrid.....	832.328	1.727	572	2.39	2.07	0.69	988	932	1.761	218	14	1.999	84	25	2	111	896	831	729	998	158	65	223
Malaga.....	522.841	1.108	252	3.06	2.12	0.48	809	700	1.484	103	3	1.599	33	3	3	36	594	535	438	670	34	20	54
Mérida.....	630.909	1.139	373	2.68	1.81	0.59	928	760	1.579	93	16	1.688	17	5	5	22	594	545	444	695	64	2	64
Navarra.....	315.301	505	185	2.37	1.60	0.58	381	368	741	2	6	749	11	1	1	11	248	258	171	335	37	4	41
Orense.....	415.526	683	251	2.53	1.64	0.60	551	499	1.050	57	20	1.050	21	3	3	25	327	356	211	472	5	13	18
Oviedo.....	669.352	1.381	400	2.69	2.08	0.60	965	819	1.725	46	13	1.784	52	3	3	55	664	644	505	876	26	5	26
Palencia.....	198.828	420	166	3.20	2.10	0.83	330	310	624	6	10	640	9	1	1	10	206	214	167	253	10	5	15
Pontevedra.....	489.806	794	283	2.74	1.69	0.60	687	599	1.188	136	14	1.286	23	3	3	23	361	433	265	589	13	23	36
Salamanca.....	332.061	619	237	2.96	1.86	0.92	498	486	932	38	14	984	23	3	3	23	331	288	255	364	13	23	36
Santander.....	301.322	508	176	3.17	1.69	0.58	488	468	908	37	11	956	18	3	3	21	256	252	186	322	24	2	24
Segovia.....	167.269	305	137	3.40	1.82	0.82	294	275	557	4	8	569	12	1	1	12	168	137	132	173	4	9	13
Sevilla.....	578.861	1.452	282	3.15	2.51	0.49	933	890	1.685	124	14	1.823	68	9	9	77	748	704	609	843	75	2	84
Soria.....	155.715	291	142	3.56	1.87	0.91	309	245	543	9	2	554	19	2	2	21	146	145	115	176	3	1	4
Tarragona.....	334.328	554	279	2.27	1.66	0.83	417	341	748	3	7	758	16	1	1	16	267	287	164	327	4	3	20
Teruel.....	254.821	882	305	3.46	1.93	0.80	450	432	871	3	8	882	17	1	1	17	269	222	164	327	4	3	20
Toledo.....	396.285	636	205	3.28	1.60	0.77	662	636	1.243	47	8	1.298	8	3	3	12	344	292	227	409	18	3	21
Valencia.....	849.310	1.441	503	2.52	1.70	0.59	1.002	1.044	2.082	47	10	2.144	43	4	4	43	734	707	587	854	59	27	86
Valladolid.....	292.431	615	211	2.84	2.10	0.72	433	398	785	36	10	831	17	3	3	17	306	309	282	333	64	16	80
Vizcaya.....	354.260	565	231	2.69	1.59	0.65	484	484	914	21	19	954	36	3	3	39	288	277	175	390	49	16	65
Zamora.....	282.730	505	249	2.78	1.79	0.88	398	389	768	15	4	787	15	2	2	15	251	255	190	316	16	18	34
Zaragoza.....	436.294	833	277	2.99	1.91	0.63	705	599	1.270	17	17	1.304	20	2	2	22	432	401	353	489	39	9	43
TOTALES.....	19.565.903	36.477	12.809	2.83	1.86	0.65	29.015	26.232	52.785	2.057	455	55.297	1.148	113	5	1.266	18.608	17.869	13.813	22.664	1.397	354	1.751

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Mayo de 1907.

Table with columns: PROVINCIA, DEFUNCIONES POR (various medical categories), and TOTAL. Rows include provinces like Alava, Alacete, Alicante, etc., and a final TOTAL row.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Junio último por los conceptos que a continuación se expresan.

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos a metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
19.108	Propios.....	Creación.....	Ayuntamiento de Casas de Lázaro.....	Albacete.....	2.373'27		»
19.109	Idem.....	Idem.....	Idem de Peñas de San Pedro.....	Idem.....	45'02		»
19.110	Idem.....	Idem.....	Idem de Viveros.....	Idem.....	429'75		»
19.111	Idem.....	Idem.....	Idem de Novelda.....	Alicante.....	313'09		»
19.112	Idem.....	Idem.....	Idem de Crevillente.....	Idem.....	7.275'35		»
19.113	Idem.....	Idem.....	Idem de Gador.....	Almería.....	431'31		»
19.114	Idem.....	Idem.....	Idem de Antas.....	Idem.....	2.598'25		»
19.115	Idem.....	Idem.....	Idem de Dalías.....	Idem.....	962'91		»
19.116	Idem.....	Idem.....	Idem de Cuevas.....	Idem.....	3.339'07		»
19.117	Idem.....	Idem.....	Idem de Brabos.....	Ávila.....	1.838'26		»
19.118	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuentes de Año.....	Idem.....	7.810'33		»
19.119	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabizuela.....	Idem.....	1.277'36		»
19.120	Idem.....	Idem.....	Idem de Amavida.....	Idem.....	619'36		»
19.121	Idem.....	Idem.....	Idem de Alburquerque.....	Badajoz.....	687'77		»
19.122	Idem.....	Idem.....	Idem de Olivenza.....	Idem.....	257'13		»
19.123	Idem.....	Idem.....	Idem de Villafranca.....	Idem.....	896'28		»
19.124	Idem.....	Idem.....	Idem de Rivera del Fresno.....	Idem.....	1.729'32		»
19.125	Idem.....	Idem.....	Idem de Oliva de Mérida.....	Idem.....	2.868'46		»
19.126	Idem.....	Idem.....	Idem de Valencia de las Torres.....	Idem.....	224'09		»
19.127	Idem.....	Idem.....	Idem de Orellana la Sierra.....	Idem.....	2.884'05		»
19.128	Idem.....	Idem.....	Idem de Esparragosa de Lares.....	Idem.....	649'56		»
19.129	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva del Conde.....	Burgos.....	918'16		»
19.130	Idem.....	Idem.....	Idem de Pineda de Trasmonte.....	Idem.....	6.133'42		»
19.131	Idem.....	Idem.....	Idem de Huerta del Rey.....	Idem.....	110'10		»
19.132	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa María del Invierno.....	Idem.....	1.379'67		»
19.133	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanilla Moroscila.....	Idem.....	424'03		»
19.134	Idem.....	Idem.....	Idem de Hoyos del Tozo.....	Idem.....	550'83		»
19.135	Idem.....	Idem.....	Idem de Prádanos del Tozo.....	Idem.....	1.431'63		»
19.136	Idem.....	Idem.....	Idem de Las Quintanillas.....	Idem.....	4.417'02		»
19.137	Idem.....	Idem.....	Idem de Trasadredo.....	Idem.....	911'98		»
19.138	Idem.....	Idem.....	Idem de Ibeas de Juarros.....	Idem.....	917'92		»
19.139	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamiel de Muño.....	Idem.....	246'83		»
19.140	Idem.....	Idem.....	Idem de Buniel.....	Idem.....	662'55		»
19.141	Idem.....	Idem.....	Idem de Revenga.....	Idem.....	1.291'98		»
19.142	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaverde del Monte.....	Idem.....	1.325'10		»
19.143	Idem.....	Idem.....	Idem de Curdeñadizo.....	Idem.....	283'86		»
19.144	Idem.....	Idem.....	Idem de Hinojal.....	Cáceres.....	512'24		»
19.145	Idem.....	Idem.....	Idem de Cerezo.....	Idem.....	1.857'74		»
19.146	Idem.....	Idem.....	Idem de Garrovillas.....	Idem.....	19.872'68		»
19.147	Idem.....	Idem.....	Idem de Torreorgaz.....	Idem.....	1.922'44		»
19.148	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de la Sierra.....	Idem.....	10.309'84		»
19.149	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcántara.....	Idem.....	75'60		»
19.150	Idem.....	Idem.....	Idem de Benaocaz.....	Cádiz.....	3.629'60		»
19.151	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcalá de los Gazules.....	Idem.....	2.779'53		»
19.152	Idem.....	Idem.....	Idem de Almagro.....	Ciudad Real.....	52'92		»
19.153	Idem.....	Idem.....	Idem de Mestanza.....	Idem.....	958'49		»
19.154	Idem.....	Idem.....	Idem de Abenojar.....	Idem.....	4.317'76		»
19.155	Idem.....	Idem.....	Idem de Bolaños.....	Idem.....	54'98		»
19.156	Idem.....	Idem.....	Idem de Infantes.....	Idem.....	21'59		»
19.157	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Don Rodrigo.....	Idem.....	1.326'66		»
19.158	Idem.....	Idem.....	Idem de Almodóvar.....	Córdoba.....	950'69		»
19.159	Idem.....	Idem.....	Idem de Adamuz.....	Idem.....	197'46		»
19.160	Idem.....	Idem.....	Idem de Conquista.....	Idem.....	1.325'10		»
19.161	Idem.....	Idem.....	Idem de Hinojosa.....	Idem.....	229'81		»
19.162	Idem.....	Idem.....	Idem de Lucena.....	Idem.....	96'07		»
19.163	Idem.....	Idem.....	Idem de Montilla.....	Idem.....	147'06		»
19.164	Idem.....	Idem.....	Idem de Siete Villas Pedroches.....	Idem.....	1.384'47		»
19.165	Idem.....	Idem.....	Idem de Rambla.....	Idem.....	181'30		»
19.166	Idem.....	Idem.....	Idem de Hontecillas.....	Cuenca.....	129'91		»
19.167	Idem.....	Idem.....	Idem de Campillo Paravientos.....	Idem.....	306'59		»
19.168	Idem.....	Idem.....	Idem de La Escala.....	Gerona.....	48'71		»
19.169	Idem.....	Idem.....	Idem de Dilar.....	Granada.....	1.321'86		»
19.170	Idem.....	Idem.....	Idem de Guadix.....	Idem.....	20.941'86		»
19.171	Idem.....	Idem.....	Idem de Sacedón.....	Guadalajara.....	449'85		»
19.172	Idem.....	Idem.....	Idem de Miralrío.....	Idem.....	1.224'42		»
19.173	Idem.....	Idem.....	Idem de Marchamalo.....	Idem.....	4.547'45		»
19.174	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalba del Alcor.....	Huelva.....	9'26		»
19.175	Idem.....	Idem.....	Idem de Beramuy.....	Huesca.....	363'76		»
19.176	Idem.....	Idem.....	Idem de Asen.....	Idem.....	921'08		»
19.177	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Roda.....	Idem.....	422'22		»
19.178	Idem.....	Idem.....	Idem de Binies.....	Idem.....	574'37		»
19.179	Idem.....	Idem.....	Idem de Embún.....	Idem.....	153'41		»
19.180	Idem.....	Idem.....	Idem de Buñales.....	Idem.....	1.519'97		»
19.181	Idem.....	Idem.....	Idem de Linares.....	Jaén.....	9.917'90		»
19.182	Idem.....	Idem.....	Idem de Martos.....	Idem.....	10'51		»
19.183	Idem.....	Idem.....	Idem de Torredonjimeno.....	Idem.....	67'88		»
19.184	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalovar.....	Logroño.....	130'69		»
19.185	Idem.....	Idem.....	Idem de Brunete.....	Madrid.....	415'98		»
19.186	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabanillas de la Sierra.....	Idem.....	331'02		»
19.187	Idem.....	Idem.....	Idem de Campo Real.....	Idem.....	473'66		»
19.188	Idem.....	Idem.....	Idem de La Cabrera.....	Idem.....	389'74		»
19.189	Idem.....	Idem.....	Idem de Navarredonda.....	Idem.....	161'09		»
19.190	Idem.....	Idem.....	Idem de Pinilla (anejo de Gargantilla).....	Idem.....	780'12		»
19.191	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamantilla.....	Idem.....	395'26		»
19.192	Idem.....	Idem.....	Idem de Vellidas.....	Idem.....	207'99		»
19.193	Idem.....	Idem.....	Idem de Villavieja.....	Idem.....	1.169'21		»
19.194	Idem.....	Idem.....	Idem de Ronda.....	Málaga.....	114'02		»
19.195	Idem.....	Idem.....	Idem de Burgo.....	Idem.....	409'22		»
19.196	Idem.....	Idem.....	Idem de Cehegin.....	Murcia.....	1.131'73		»
19.197	Idem.....	Idem.....	Idem de Lorca.....	Idem.....	6.307'63		»
19.198	Idem.....	Idem.....	Idem de Mula.....	Idem.....	67'94		»
19.199	Idem.....	Idem.....	Idem de Monreal, Unzué, Echagüe y Barriain.....	Navarra.....	852'16		»
19.200	Idem.....	Idem.....	Idem de Lovios.....	Orense.....	8.089'37		»
19.201	Idem.....	Idem.....	Idem de Cea.....	Idem.....	2.150'05		»
19.202	Idem.....	Idem.....	Idem de Esgos.....	Idem.....	73'79		»
19.203	Idem.....	Idem.....	Idem de Villardebós.....	Idem.....	392'98		»
19.204	Idem.....	Idem.....	Idem de Muñón.....	Idem.....	1.089'39		»
19.205	Idem.....	Idem.....	Idem de Carballino.....	Idem.....	260'47		»
19.206	Idem.....	Idem.....	Idem de Tejares.....	Salamanca.....	2.923'42		»
19.207	Idem.....	Idem.....	Idem de Pinedos.....	Idem.....	745'37		»
19.208	Idem.....	Idem.....	Idem de Boada.....	Idem.....	18.110'82		»
19.209	Idem.....	Idem.....	Idem de Ciudad Rodrigo.....	Idem.....	12.162'48		»
19.210	Idem.....	Idem.....	Idem de Morille.....	Idem.....	11.244'61		»
19.211	Idem.....	Idem.....	Idem de Cepeda.....	Idem.....	1.441'06		»
19.212	Idem.....	Idem.....	Idem de Siete Iglesias.....	Idem.....	156'09		»
19.213	Idem.....	Idem.....	Idem de Bañobares.....	Idem.....	1.851'51		»
19.214	Idem.....	Idem.....	Idem de Campo de Peñaranda.....	Idem.....	7.794'74		»
19.215	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa María de Cayón.....	Santander.....	450'47		»
19.216	Idem.....	Idem.....	Idem de Villacarriedo.....	Idem.....	5.852'54		»
19.217	Idem.....	Idem.....	Idem de Castro Urdiales.....	Idem.....	47'21		»
19.218	Idem.....	Idem.....	Idem de Castillo de las Guardas.....	Idem.....	129'78		»

Números de las Inscripciones

Números de las Inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos a metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
19.219	Propios	Creación	Ayuntamiento de Sevilla	Sevilla	1.039'30		
19.220	Idem	Idem	Idem de Lebrija	Idem	130'56		
19.221	Idem	Idem	Idem de Utrera	Idem	111'07		
19.222	Idem	Idem	Idem de Constantina	Idem	1.515'04		
19.223	Idem	Idem	Idem de Utrilla	Soria	2.677'96		
19.224	Idem	Idem	Idem de Bâdenas	Teruel	94'19		
19.225	Idem	Idem	Idem de Villar del Salz	Idem	721'02		
19.226	Idem	Idem	Idem de Torriente	Idem	165'64		
19.227	Idem	Idem	Idem de Villastar	Idem	1.153'62		
19.228	Idem	Idem	Idem de Andorra	Idem	4.889'90		
19.229	Idem	Idem	Idem de Valderrobles	Idem	1.633		
19.230	Idem	Idem	Idem de Piedrahita	Idem	49'37		
19.231	Idem	Idem	Idem de Jorcas	Idem	298'80		
19.232	Idem	Idem	Idem de Utrillas	Idem	1.960'38		
19.233	Idem	Idem	Idem de Vinacete	Idem	1.968'17		
19.234	Idem	Idem	Idem de Aguilar	Idem	298'49		
19.235	Idem	Idem	Idem de Mosqueruela	Idem	118'87		
19.236	Idem	Idem	Idem de Maicas	Idem	4.549'53		
19.237	Idem	Idem	Idem de Cobeja	Idem	159'79		
19.238	Idem	Idem	Idem de Marjaliza	Toledo	2.017'53		
19.239	Idem	Idem	Idem de Sevilleja	Idem	7.177'64		
19.240	Idem	Idem	Idem de La Unión	Valladolid	389'74		
19.241	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	834'96		
19.242	Idem	Idem	Idem de Maruri	Idem	477'43		
19.243	Idem	Idem	Idem de Guernica	Idem	484'18		
19.244	Idem	Idem	Idem de Amorevieta	Idem	101'49		
19.245	Idem	Idem	Idem de Viñuela	Zamora	519'90		
19.246	Idem	Idem	Idem de San Francisco el Nuevo (anejo de Cornoizona)	Idem	3.741'47		
19.247	Idem	Idem	Idem de Castropepe	Idem	259'83		
19.248	Idem	Idem	Idem de Palazuelo de Sayago	Idem	5.070'74		
19.249	Idem	Idem	Idem de Pina	Zaragoza	569'02		
19.250	Idem	Idem	Idem de Luceni	Idem	75'35		
19.251	Idem	Idem	Idem de Pedrola	Idem	2.013'64		
19.252	Idem	Idem	Idem de Muel	Idem	953'64		
19.253	Idem	Idem	Idem de Añón	Idem	558'62		
19.254	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem de Brabos	Avila	567'15		
19.255	Idem	Idem	Idem de Fuentes de Año	Idem	2.357'15		
19.256	Idem	Idem	Idem de Cabizuela	Idem	394'15		
19.257	Idem	Idem	Idem de Amavida	Idem	190'46		
19.258	Idem	Idem	Idem de Villanueva del Conde	Idem	271'04		
19.259	Idem	Idem	Idem de Pineda Trasmonta	Burgos	1.892'37		
19.260	Idem	Idem	Idem de Huerta del Rey	Idem	33'93		
19.261	Idem	Idem	Idem de Santa Maria del Invierno	Idem	425'70		
19.262	Idem	Idem	Idem de Quintanilla de Maroscila	Idem	130'81		
19.263	Idem	Idem	Idem de Hoyos del Tozo	Idem	169'93		
19.264	Idem	Idem	Idem de Prádanos del Tozo	Idem	441'74		
19.265	Idem	Idem	Idem de Las Quintanillas	Idem	1.362'78		
19.266	Idem	Idem	Idem de Trasahedo	Idem	281'39		
19.267	Idem	Idem	Idem de Ibeas de Juarros	Idem	271'75		
19.268	Idem	Idem	Idem de Villamiel de Muño	Idem	76'13		
19.269	Idem	Idem	Idem de Bumiél	Idem	204'40		
19.270	Idem	Idem	Idem de Ravenga	Idem	398'62		
19.271	Idem	Idem	Idem de Villaverde del Monte	Idem	408'80		
19.272	Idem	Idem	Idem de Cardenadijo	Idem	87'62		
19.273	Idem	Idem	Idem de Cerezo	Cáceres	573'17		
19.274	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	6.131'34		
19.275	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	593'15		
19.276	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Sierra	Idem	3.180'88		
19.277	Idem	Idem	Idem de La Escala	Gerona	15'04		
19.278	Idem	Idem	Idem de Miralrio	Guadalajara	377'79		
19.279	Idem	Idem	Idem de Marchamalo	Idem	1.343'87		
19.280	Idem	Idem	Idem de Buñales	Huesca	468'97		
19.281	Idem	Idem	Idem de Villalobar	Logroño	40'34		
19.282	Idem	Idem	Idem de Cabanillas de la Sierra	Madrid	102'13		
19.283	Idem	Idem	Idem de La Cabrera	Idem	120'25		
19.284	Idem	Idem	Idem de Pinilla (anejo Gargantilla)	Idem	240'65		
19.285	Idem	Idem	Idem de Villamantilla	Idem	121'94		
19.286	Idem	Idem	Idem de Vellidas	Idem	64'18		
19.287	Idem	Idem	Idem de Villavieja	Idem	360'75		
19.288	Idem	Idem	Idem de Monreal, Unzué, Echagüe y Barriain	Navarra	262'95		
19.289	Idem	Idem	Idem de Lovios	Orense	2.479'53		
19.290	Idem	Idem	Idem de Cea	Idem	663'34		
19.291	Idem	Idem	Idem de Tejares	Salamanca	388'95		
19.292	Idem	Idem	Idem de Pinedas	Idem	229'92		
19.293	Idem	Idem	Idem de Boadas	Idem	5.587'71		
19.294	Idem	Idem	Idem de Ciudad Rodrigo	Idem	3.517'48		
19.295	Idem	Idem	Idem de Morille	Idem	3.469'25		
19.296	Idem	Idem	Idem de Cepeda	Idem	369'76		
19.297	Idem	Idem	Idem de Siete Iglesias	Idem	43'20		
19.298	Idem	Idem	Idem de Bañobares	Idem	571'23		
19.299	Idem	Idem	Idem de Campo de Peñaranda	Idem	2.404'93		
19.300	Idem	Idem	Idem de Santa Maria Cayón	Santander	133'99		
19.301	Idem	Idem	Idem de Villacarriedo	Idem	1.805'68		
19.302	Idem	Idem	Idem de Castro Urdiales	Idem	14'58		
19.303	Idem	Idem	Idem de Sevilla	Sevilla	320'64		
19.304	Idem	Idem	Idem de Utrilla	Soria	826'01		
19.305	Idem	Idem	Idem de Bâdenas	Teruel	29'08		
19.306	Idem	Idem	Idem de Villar del Salz	Idem	222'45		
19.307	Idem	Idem	Idem de Villastar	Idem	355'95		
19.308	Idem	Idem	Idem de Andorra	Idem	1.508'72		
19.309	Idem	Idem	Idem de Jorcas	Idem	51'26		
19.310	Idem	Idem	Idem de Utrilla	Idem	604'79		
19.311	Idem	Idem	Idem de Vinacete	Idem	607'26		
19.312	Idem	Idem	Idem de Aguilar	Idem	92'10		
19.313	Idem	Idem	Idem de Mosqueruela	Idem	36'63		
19.314	Idem	Idem	Idem de Maicas	Idem	1.403'66		
19.315	Idem	Idem	Idem de Marjaliza	Toledo	622'48		
19.316	Idem	Idem	Idem de La Unión	Valladolid	120'26		
19.317	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	257'63		
19.318	Idem	Idem	Idem de Maruri	Idem	147'32		
19.319	Idem	Idem	Idem de Guernica	Idem	149'40		
19.320	Idem	Idem	Idem de Amorevieta	Idem	31'32		
19.321	Idem	Idem	Idem de Viñuela	Zamora	160'44		
19.322	Idem	Idem	Idem de San Francisco el Nuevo (anejo de Comoizona)	Idem	1.154'36		
19.323	Idem	Idem	Idem de Castropepe	Idem	80'14		
19.324	Idem	Idem	Idem de Palazuelo de Sayago	Idem	1.422'59		
19.325	Idem	Idem	Idem de Enix	Almería	26.359'75		
19.326	Idem	División	La ex Mancomunidad de San Pedro Manrique	Soria	49'26		76'25
19.327	Idem	Idem	Idem id. id.	Idem	48'42		
19.328	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villarijo	Idem	895'93		
19.329	Idem	Idem	Ex Mancomunidad de San Pedro Manrique	Idem	555'84		
19.330	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valdemoro	Idem	1.381'93		
19.331	Idem	Idem	La ex Mancomunidad de San Pedro Manrique	Idem	4.463'21		
19.332	Idem	Idem	La Mancomunidad de Aguilar y San Pedro Manrique	Idem	923'13		
19.333	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Pedro Manrique	Idem	1.121'50		
19.334	Idem	Idem	La ex Mancomunidad de San Pedro Manrique	Idem	9.356'16		
19.335	Idem	Idem	La Mancomunidad de Aguilar y San Pedro Manrique	Idem	1.862'34		
19.336	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Pedro Manrique	Idem	1.887'93		
19.337	Idem	Idem	La ex Mancomunidad de San Pedro Manrique	Idem	46'91		62'25
19.338	Idem	Idem	Ayuntamiento de Armejuna	Idem	11'25		14'91
19.339	Idem	Idem	Idem de Amocino	Orense	558'91		364'72
19.340	Idem	Idem	La Comunidad de Villa y Tierra de Haza	Burgos	5.076'90		

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
19.318	Propios	División	Ayuntamiento de Hoyales de Roa	Burgos	23.202'73		
19.349	Idem	Conversión del 3 al 4 por 100	Idem de Carcagente	Valencia	1.435'85		1.567'34
19.350	Idem	Creación	Idem de Villarreal	Alava	200'50		
19.351	Idem	Idem	Idem de Petrel	Alicante	149'33		
19.352	Idem	Idem	Idem de San Bartolomé de Pinares	Avila	2.331'10		
19.353	Idem	Idem	Idem de Horcajo Rivera	Idem	5.581'40		
19.354	Idem	Idem	Idem de Bernuy Salinero	Idem	88'06		
19.355	Idem	Idem	Idem de Fuentes de Año	Idem	422'13		
19.356	Idem	Idem	Idem de Revilla de Barajas	Idem	2.175'01		
19.357	Idem	Idem	Idem de Alburquerque	Badajoz	1.853'50		
19.358	Idem	Idem	Idem de Fregenal	Idem	123'72		
19.359	Idem	Idem	Idem de Nogales	Idem	526'39		
19.360	Idem	Idem	Idem de Solana	Idem	373'33		
19.361	Idem	Idem	Idem de Talavera	Idem	12.500'34		
19.362	Idem	Idem	Idem de Casas de Reina	Idem	248'03		
19.363	Idem	Idem	Idem de Jerez de los Caballeros	Idem	948'84		
19.364	Idem	Idem	Idem de Valencia de las Torres	Idem	1.054'25		
19.365	Idem	Idem	Idem de Aceuchal	Idem	104'93		
19.366	Idem	Idem	Idem de Peloche	Idem	260'47		
19.367	Idem	Idem	Idem de Quintanilla de Somuño, Villavieja y Arroyo de Muño	Burgos	4.591'68		
19.368	Idem	Idem	Idem de Gamonal	Idem	281'65		
19.369	Idem	Idem	Idem de Arcellares	Idem	746'67		
19.370	Idem	Idem	Idem de Mansilla de Burgos	Idem	94'26		
19.371	Idem	Idem	Idem de Aranda de Duero	Idem	745'43		
19.372	Idem	Idem	Idem de Mambriello de Castrejón	Idem	521'36		
19.373	Idem	Idem	Idem de Penches	Idem	476'53		
19.374	Idem	Idem	Idem de Caleruega y Valdeande	Idem	125'51		
19.375	Idem	Idem	Idem de Caleruega	Idem	493'60		
19.376	Idem	Idem	Idem de Peñaranda de Duero	Idem	69'46		
19.377	Idem	Idem	Idem de Fuentecén	Idem	620'16		
19.378	Idem	Idem	Idem de Castrojeriz	Idem	398'64		
19.379	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel, Villalvilla y Gumiel de Izán	Idem	2.731'16		
19.380	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel	Idem	1.266'56		
19.381	Idem	Idem	Idem de Peñacorada	Idem	167'44		
19.382	Idem	Idem	Idem de Cobos de la Molina	Idem	104'19		
19.383	Idem	Idem	Idem de Coria	Cáceres	1.302'33		
19.384	Idem	Idem	Idem de Holguera	Idem	8.233'18		
19.385	Idem	Idem	Idem de Aceituna	Idem	9.923'10		
19.386	Idem	Idem	Idem de Torreçilla de la Tiesa	Idem	823'65		
19.387	Idem	Idem	Idem de Casas de Don Gómez	Idem	992'25		
19.388	Idem	Idem	Idem de Alcántara	Idem	1.500'78		
19.389	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	42'78		
19.390	Idem	Idem	Idem de Valencia de Alcántara	Idem	116'51		
19.391	Idem	Idem	Idem de Acebo	Idem	135'50		
19.392	Idem	Idem	Idem de Campo Villa	Idem	3.792'25		
19.393	Idem	Idem	Idem de Riobobos	Idem	992'25		
19.394	Idem	Idem	Idem de Alcalá de los Gazules	Cádiz	1.808'68		
19.395	Idem	Idem	Idem de Vegar	Idem	706'98		
19.396	Idem	Idem	Idem de San Roque	Idem	59'16		
19.397	Idem	Idem	Idem de Pina	Castellón	1.113'55		
19.398	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Alcolea	Idem	867'22		
19.399	Idem	Idem	Idem de Miguelturra	Ciudad Real	8.847'13		
19.400	Idem	Idem	Idem de Almagro	Idem	34'26		
19.401	Idem	Idem	Idem de Valdepeñas	Idem	4.675'97		
19.402	Idem	Idem	Idem de Las Pedroñeras	Cuenca	223'26		
19.403	Idem	Idem	Idem de Huerta Marquesado	Idem	359'69		
19.404	Idem	Idem	Idem de Paracuellos	Idem	408'57		
19.405	Idem	Idem	Idem de Henarejos	Idem	5'92		
19.406	Idem	Idem	Idem de Ullestrets	Gerona	11'07		
19.407	Idem	Idem	Idem de Guadix	Granada	12.403'10		
19.408	Idem	Idem	Idem de El Almendro	Huelva	3.776'54		
19.409	Idem	Idem	Idem de Castanosa	Huesca	1.178'29		
19.410	Idem	Idem	Idem de Tolva	Idem	254'26		
19.411	Idem	Idem	Idem de Lascellas	Idem	124'40		
19.412	Idem	Idem	Idem de Almudevar	Idem	1.401'55		
19.413	Idem	Idem	Idem de Puebla de Castro	Idem	1.860'47		
19.414	Idem	Idem	Idem de Viacamp	Idem	880'62		
19.415	Idem	Idem	Idem de Bonanza	Idem	192'25		
19.416	Idem	Idem	Idem de San Feliú (Bisauri)	Idem	193'45		
19.417	Idem	Idem	Idem de Liri Castejón de Sos	Idem	131'47		
19.418	Idem	Idem	Idem de Alins	Idem	380'28		
19.419	Idem	Idem	Idem de Torredonjimeno	Jaén	100'16		
19.420	Idem	Idem	Idem de Iznatoraf	Idem	179'64		
19.421	Idem	Idem	Idem de Navas de San Juan	Idem	3.853'24		
19.422	Idem	Idem	Idem de Peal del Bacerro	Idem	2.734'83		
19.423	Idem	Idem	Idem de Villanueva y San Clemente	León	4.358'02		
19.424	Idem	Idem	Idem de Villarente	Idem	292'71		
19.425	Idem	Idem	Idem de Vallejo	Idem	1.059'53		
19.426	Idem	Idem	Idem de Villamondrin	Idem	372'10		
19.427	Idem	Idem	Idem de Villalquites	Idem	1.488'37		
19.428	Idem	Idem	Idem de Hospital de Orbigo	Idem	3.162'79		
19.429	Idem	Idem	Idem de Riego del Monte	Idem	327'44		
19.430	Idem	Idem	Idem de Ozueta	Idem	18'61		
19.431	Idem	Idem	Idem de Villadesoto	Idem	337'36		
19.432	Idem	Idem	Idem de Ventrosa	Logroño	188'18		
19.433	Idem	Idem	Idem de Riobarba	Lugo	153'18		
19.434	Idem	Idem	Idem de Brunete	Madrid	4.809'43		
19.435	Idem	Idem	Idem de Gandullas	Idem	692'95		
19.436	Idem	Idem	Idem de Perales de Tajuña	Idem	992'25		
19.437	Idem	Idem	Idem de Ribas de Jarama	Idem	1.333'33		
19.438	Idem	Idem	Idem de Rozas de Puerto Real	Idem	243'60		
19.439	Idem	Idem	Idem de Santa María de la Alameda	Idem	1.790'26		
19.440	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	558'14		
19.441	Idem	Idem	Idem de Villanueva del Rosario	Málaga	1.860'47		
19.442	Idem	Idem	Idem de Alora	Idem	39'47		
19.443	Idem	Idem	Idem de Cañete la Real	Idem	2.161'98		
19.444	Idem	Idem	Idem de Lorca	Murcia	8.674'29		
19.445	Idem	Idem	Idem de Ribaforada	Navarra	10.415'13		
19.446	Idem	Idem	Idem de Berrioplano	Idem	19'64		
19.447	Idem	Idem	Idem de San Adrián	Idem	4.465'12		
19.448	Idem	Idem	Idem de Oroz Betelú	Idem	3.036'28		
19.449	Idem	Idem	Idem de Tudela	Idem	669'77		
19.450	Idem	Idem	Idem de Maside	Orense	1.864'19		
19.451	Idem	Idem	Idem de Barbadanes	Idem	1.208'31		
19.452	Idem	Idem	Idem de Palenzuela	Palencia	86'95		
19.453	Idem	Idem	Idem de Tamames	Salamanca	1.489'30		
19.454	Idem	Idem	Idem de Rágama	Idem	576'74		
19.455	Idem	Idem	Idem de Morille	Idem	1.132'28		
19.456	Idem	Idem	Idem de Valverde	Idem	1.001'55		
19.457	Idem	Idem	Idem de Vega de Tirados	Idem	683'18		
19.458	Idem	Idem	Idem de Campillo de Azaba	Idem	5.572'22		
19.459	Idem	Idem	Idem de Santander	Santander	626'36		
19.460	Idem	Idem	Idem de Perosillo	Segovia	305'98		
19.461	Idem	Idem	Idem de Cuéllar	Idem	248'06		
19.462	Idem	Idem	Idem de Soris	Soria	825'15		
19.463	Idem	Idem	Idem de Buberros	Idem	114'95		
19.464	Idem	Idem	Idem de Valdelinares	Teruel	1.444'34		
19.465	Idem	Idem	Idem de Tronchón	Idem	82'84		
19.466	Idem	Idem	Idem de Teruel	Idem	3.249'86		
19.467	Idem	Idem	Idem de Calomande	Idem	1.101'39		
19.468	Idem	Idem	Idem de Alcaine	Idem	4.026'29		
19.469	Idem	Idem	Idem de Mirambel	Idem	61'86		

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	—
19.470	Propios	Creación	Ayuntamiento de Caminreal	Teruel	92'16	»	
19.471	Idem	Idem	Idem de Calamocha	Idem	3.051'16	»	
19.472	Idem	Idem	Idem de Orihuela	Idem	2.912'25	»	
19.473	Idem	Idem	Idem de Bicorp	Valencia	348'84	»	
19.474	Idem	Idem	Idem de Godolleta	Idem	604'65	»	
19.475	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	29.551'49	»	
19.476	Idem	Idem	Idem de Mayalde	Zamora	1.017'30	»	
19.477	Idem	Idem	Idem de Piñuel	Idem	2.143'23	»	
19.478	Idem	Idem	Idem de Távara	Idem	976'26	»	
19.479	Idem	Idem	Idem de Villaverde	Idem	869'45	»	
19.480	Idem	Idem	Idem de Escobar	Idem	111'55	»	
19.481	Idem	Idem	Idem de Losacino	Idem	2.755'22	»	
19.482	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem de Villarreal	Alava	61'87	»	
19.483	Idem	Idem	Idem de San Bartolomé de Pinares	Avila	409'21	»	
19.484	Idem	Idem	Idem de Horcajo de la Ribera	Idem	1.720'80	»	
19.485	Idem	Idem	Idem de Bernuy Salinero	Idem	23'56	»	
19.486	Idem	Idem	Idem de Fuentes de Año	Idem	130'29	»	
19.487	Idem	Idem	Idem de Revilla de Barajas	Idem	670'03	»	
19.488	Idem	Idem	Idem de Solana	Badajoz	115'16	»	
19.489	Idem	Idem	Idem de Talavera	Idem	3.856'70	»	
19.490	Idem	Idem	Idem de Quintanilla de Somuño, Villavieja y Arroyo de Muño	Burgos	1.417'62	»	
19.491	Idem	Idem	Idem de Gamonal	Idem	87'86	»	
19.492	Idem	Idem	Idem de Arcellares	Idem	230'40	»	
19.493	Idem	Idem	Idem de Mansilla de Burgos	Idem	29'08	»	
19.494	Idem	Idem	Idem de Aranda de Duero	Idem	230	»	
19.495	Idem	Idem	Idem de Penches	Idem	147'01	»	
19.496	Idem	Idem	Idem de Caleruega y Valdeande	Idem	39'04	»	
19.497	Idem	Idem	Idem de Caleruega	Idem	153'80	»	
19.498	Idem	Idem	Idem de Fuentecén	Idem	191'36	»	
19.499	Idem	Idem	Idem de Castrojeriz	Idem	45'92	»	
19.500	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel, Villavieja y Gumiel de Izán	Idem	842'67	»	
19.501	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel	Idem	340'20	»	
19.502	Idem	Idem	Idem de Peñacorada	Idem	51'67	»	
19.503	Idem	Idem	Idem de Cobos de la Molina	Idem	32'17	»	
19.504	Idem	Idem	Idem de Coria	Cáceres	401'78	»	
19.505	Idem	Idem	Idem de Holguera	Idem	2.540'21	»	
19.506	Idem	Idem	Idem de Aceituna	Idem	3.061'55	»	
19.507	Idem	Idem	Idem de Torrecilla de la Tiesa	Idem	255'69	»	
19.508	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	13'18	»	
19.509	Idem	Idem	Idem de Acebo	Idem	41'81	»	
19.510	Idem	Idem	Idem de Campo Villa	Idem	1.170'02	»	
19.511	Idem	Idem	Idem de Pina	Castellón	204'62	»	
19.512	Idem	Idem	Idem de Miguelturra	Ciudad Real	713'63	»	
19.513	Idem	Idem	Idem de Ullestrest	Gerona	3'40	»	
19.514	Idem	Idem	Idem de Almedro	Huelva	1.152'10	»	
19.515	Idem	Idem	Idem de Lascellas	Huesca	38'40	»	
19.516	Idem	Idem	Idem de San Feliú (Bisauri)	Idem	61'25	»	
19.517	Idem	Idem	Idem de Liri Castejón de Sos	Idem	40'57	»	
19.518	Idem	Idem	Idem de Villanueva y San Clemente	León	1.344'65	»	
19.519	Idem	Idem	Idem de Villarente	Idem	90'32	»	
19.520	Idem	Idem	Idem de Vallejo	Idem	326'90	»	
19.521	Idem	Idem	Idem de Villamondrín	Idem	114'77	»	
19.522	Idem	Idem	Idem de Villalquite	Idem	459'17	»	
19.523	Idem	Idem	Idem de Hospital de Orbigo	Idem	975'78	»	
19.524	Idem	Idem	Idem de Riego del Monte	Idem	101'05	»	
19.525	Idem	Idem	Idem de Ozueta	Idem	5'71	»	
19.526	Idem	Idem	Idem de Villadesoto	Idem	104'06	»	
19.527	Idem	Idem	Idem de Gandullas	Madrid	213'82	»	
19.528	Idem	Idem	Idem de Perales de Tajuña	Idem	306'14	»	
19.529	Idem	Idem	Idem de Ribas de Jarama	Idem	411'35	»	
19.530	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	172'24	»	
19.531	Idem	Idem	Idem de Alora	Málaga	12'18	»	
19.532	Idem	Idem	Idem de Ribaforada	Navarra	3.213'35	»	
19.533	Idem	Idem	Idem de Berrioplano	Idem	6'10	»	
19.534	Idem	Idem	Idem de San Adrián	Idem	1.377'66	»	
19.535	Idem	Idem	Idem de Oroz Betelú	Idem	936'77	»	
19.536	Idem	Idem	Idem de Tudela	Idem	208'64	»	
19.537	Idem	Idem	Idem de Rágama	Salamanca	177'94	»	
19.538	Idem	Idem	Idem de Morille	Idem	349'34	»	
19.539	Idem	Idem	Idem de Valverde	Idem	72'71	»	
19.540	Idem	Idem	Idem de Vega de Tirados	Idem	210'81	»	
19.541	Idem	Idem	Idem de Campillo de Azaba	Idem	1.719'21	»	
19.542	Idem	Idem	Idem de Perosillo	Segovia	94'41	»	
19.543	Idem	Idem	Idem de Ruberos	Soria	35'48	»	
19.544	Idem	Idem	Idem de Valdelinares	Teruel	400'28	»	
19.545	Idem	Idem	Idem de Tronchón	Idem	25'53	»	
19.546	Idem	Idem	Idem de Teruel	Idem	1.002'66	»	
19.547	Idem	Idem	Idem de Calamocha	Idem	220'84	»	
19.548	Idem	Idem	Idem de Alcaine	Idem	1.242'22	»	
19.549	Idem	Idem	Idem de Mirambel	Cáceres	19'12	»	
19.550	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	9.117'53	»	
19.551	Idem	Idem	Idem de Mayalde	Zamora	313'86	»	
19.552	Idem	Idem	Idem de Piñuel	Idem	661'26	»	
19.553	Idem	Idem	Idem de Távara	Idem	301'29	»	
19.554	Idem	Idem	Idem de Villaverde	Idem	263'19	»	
19.555	Idem	Idem	Idem de Escobar	Idem	34'40	»	
19.556	Idem	Idem	Idem de Losacino	Idem	850'07	»	
2.040	Instrucción pública	Creación	Colegio del Corpus Christi	Valencia	1.531'58	»	
2.041	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	473'45	»	
2.042	Idem	Creación	Beaterio de Santo Domingo de Granada	Granada	125.887'08	»	
2.043	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	266.798'88	»	
2.044	Idem	Creación	Colegio de Santo Tomás de Villanueva	Valencia	312.917'58	»	
2.045	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	565.455'07	»	
2.046	Idem	Creación	Obra pía de Instrucción pública de Peñas de San Pedro	Albacete	157.913'62	»	
2.047	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	314.301'23	»	
2.048	Idem	Creación	Escuela de Negrilla	Salamanca	5'51	»	
2.049	Idem	Idem	Idem de Villarroañe	León	212'29	»	
2.050	Idem	Idem	Colegio de Niños de Coro	Salamanca	255.101'41	»	
2.051	Idem	Ley 30 Julio 1904	Escuela de Negrilla	Idem	14'24	»	
2.052	Idem	Idem	Idem de Villarroañe	León	554'61	»	
2.053	Idem	Idem	Colegio de Niños de Coro	Salamanca	489.897'67	»	
2.054	Idem	Creación	Seminario de Segorbe	Valencia	353'13	»	
2.055	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	102'01	»	
2.773	Particulares y Colectividades intransferibles	De títulos al portador	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados	Madrid	100.000	»	
2.374	Idem	Idem	Hospital provincial de Madrid	Idem	200	»	
341	Idem	Creación	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Castellbó	Lérida	69.189'31	»	
342	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	198.161'08	»	
343	Idem	Creación	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Orgañá	Idem	30.188'62	»	
344	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	86.249'21	»	
345	Idem	Creación	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Muro	Baleares	43.442'14	»	
346	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	126.870'58	»	
347	Idem	Creación	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Montuiri	Idem	38.665'96	»	
348	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem id. id.	Idem	47.619'88	»	

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
			Pesetas.	Pesetas.
8 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	3.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, número 836.732; 1 serie B, núm. 150.810, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	3.000	2.200'66
2 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 836.733.....	500	"
2 Bonos del Tesoro de España emitidos en Londres en 1836, 1 serie E, núm. 102, y 1 serie F, núm. 569.....	3.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 836.733; 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.511, y 1 Recibo á metálico por los intereses atrasados.....	682'09	1.566'63
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 336, del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	506.773'65	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 836.737 á 836.739; 1 serie C, núm. 175.137; 10 serie F, números 40.960 al 40.969, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.512.....	506.773'65	"
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie B, números 21.427 y 43.717, para su conversión en 4 por 100 interior.....	4.000	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.745 á 836.752, y 2 Residuos de la propia clase y renta, números 65.513 y 65.514.....	4.400	"
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 114.835 y 114.836.....	200	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	"	"
19 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	4.016'83	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.753 al 836.760, y 6 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	4.000	1.467'11
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 316, de Particulares y Colectividades, por capitalización de intereses atrasados.....	9.231'25	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 836.763 á 836.770; 1 serie B, núm. 150.815; 1 serie C, núm. 175.142, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.523.....	9.231'25	"
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 310, de Particulares y Colectividades, por capitalización de intereses atrasados.....	12.465'45	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 836.771 á 836.774; 2 serie C, números 175.143, 175.144, y 1 Residuo de la propia renta, núm. 65.524.....	12.465'45	"
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 312, de Particulares y Colectividades, por capitalización de intereses atrasados.....	4.353'12	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 836.775 á 836.777; 1 serie B, núm. 150.816, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.525.....	4.353'12	"
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 314, de Particulares y Colectividades, por capitalización de intereses atrasados.....	1.353'46	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.778, 836.779, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.526.....	1.353'46	"
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 490.552, canje por inutilización de efectos.....	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 836.780, por canje.....	500	"
1 Inscripción transferible del 4 por 100, núm. 59, de Particulares y Colectividades.....	13.671'88	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.781, 836.782, 1 serie D, núm. 70.536, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.527.....	13.671'88	"
1 Inscripción transferible del 4 por 100, núm. 60, de Particulares y Colectividades.....	6.015'62	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.783, 836.784; 1 serie C, núm. 175.145, y 1 Residuo de igual renta, núm. 65.528.....	6.015'62	"
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 29.287, 30.011, 35.350 y 37.724.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	"	"
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, núm. 524.960; 1 serie B, núm. 18.568, 1 serie C, núm. 122.612; 1 serie G, núm. 83.522, y 1 serie H, núm. 76.024.....	8.300	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	"	"
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 342, de Particulares y Colectividades.....	198.161'08	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, número 836.790; 2 serie C, números 175.143, 175.149; 1 serie D, núm. 70.540; 1 serie E, núm. 50.624; 3 serie F, números 40.970 al 40.972, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.532.....	198.161'08	"
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 344, de Particulares y Colectividades.....	86.249'21	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.791, 836.792; 2 serie C, números 175.150, 175.151; 1 serie E, núm. 50.625; 1 serie F, núm. 40.973, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.533.....	86.249'21	"
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 340, de Particulares y Colectividades.....	89.958'98	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 836.793 á 836.796; 1 serie D, núm. 70.541; 1 serie E, núm. 50.626; 1 serie F, núm. 40.974, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.534.....	89.958'98	"
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 338, de Particulares y Colectividades.....	75.029'53	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie E, número 50.627; 1 serie F, núm. 40.975, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.535.....	75.029'53	"
11 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	2.500'83	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.798 al 836.802, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.500	100
	1.129.291'69		1.018.850'32	5.334'40

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
			Pesetas.	Pesetas.
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 3 serie A, números 199.019, 244.559, 244.560, y 1 serie C, núm. 19.671.....	6.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	"	"
16 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 11 serie A, números 14.506, 14.507, 40.671, 74.142, 167.203 á 167.207, 167.209, 167.210; 1 serie B, número 4.152, y 4 serie C, números 63.709, 63.710, 65.939 y 65.940.....	23.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	"	"
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 70.463.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	"	"
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 3 serie A, números 57.373, 110.012, 166.114, y 1 serie C, núm. 30.340.....	6.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	"	"
18 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 13 serie A, números 20.213, 20.216, 53.987, 181.411, 220.931, 220.932, 245.871 al 245.877; 4 serie B, números 47.116, 47.118, 47.119, 47.708; 1 serie C, núm. 33.340, y 1 serie E, número 7.413.....	46.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	"	"
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 53.221, 194.979, 194.980, 233.261 al 233.265.....	4.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	"	"
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 87.371.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	"	"
16 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 7 serie A, números 98.153, 98.154, 98.157, 199.011 á 199.014; 2 serie B, números 5.427, 5.490, y 1 serie D, núm. 4.788.....	21.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	"	"
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie F, núm. 1.377.....	50.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	"	"
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 20.764.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	"	"
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, núm. 16.739.....	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	"	"
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 40.729 y 40.730.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	"	"
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 37.195, 39.404, 18.110, 32.396 y 40.958.....	250.000	Amortizados en la subasta núm. 142, celebrada el día 14 de Junio de 1907.....	"	"
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 110.018 á 110.020.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	"	"

CRÉDITOS AMORTIZADOS

EFFECTOS

FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN

EFFECTOS

METÁLICO

	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 3 serie A, números 181 269, 181.270, 181.412, y 1 serie B, núm. 55.224.....	4.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 48.121.....	500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 165.849.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 54.715, 54.716 y 54.717.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 184.401.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 40.728.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
	447.000			

CANJES

9 Recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas y 3 Residuos del mismo, comprendidos en facturas números 11.528 á 11.533, importando la décima parte que se amortiza pesetas 46'72.
 8 Resguardos representativos, números 11.470 á 11.475, de la décima parte que se amortiza por capital é intereses, pesetas 48'12.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
 Madrid 20 de Agosto de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José de Pinto para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Asilo, una muñeca con un precioso ajuar, seis pañuelos de batista, un galletero de piqué, una bolsa de dulces y un salero de metal fino con su estuche, donado todo gratuitamente con el expresado fin, quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y el del timbre á que se refiere el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.
 Madrid 23 de Agosto de 1907.—El Director general, R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Vista la instancia presentada por D. José Zapico y otros vecinos de Cifuentes solicitando la concesión de 200 litros de agua por segundo, derivados del cauce de desagüe del molino de Abajo de Gradefes, en el río Esla, con destino á riegos.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, y son favorables á la concesión todos los informes de las entidades oficiales:

Considerando que los dos escritos de oposición presentados en el período informativo, firmados por D. Primitivo Navares y por el Presidente y Síndicos de la Reguera de Mansilla de las Mulás, carecen de fundamento, pues el aprovechamiento del segundo está situado á más de 13 kilómetros del que se solicita, y el aprovechamiento del Sr. Navares, referente á un molino emplazado á unos tres kilómetros, sólo necesita un caudal insignificante con relación al agua que en época normal lleva el río Esla;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á Don José Zapico y otros vecinos de Cifuentes el caudal de 200 litros por segundo que solicitan del cauce de desagüe del molino de Abajo de Gradefes, con destino á riegos, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. José Zapico, D. Desiderio González y D. Claudio Pozo, vecinos de Cifuentes, Ayuntamiento de Gradefes, en nombre propio y en el de los demás vecinos y propietarios de la Vega de Cifuentes, la cantidad de 200 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del cauce de desagüe del molino llamado de Abajo de Gradefes, en el mismo término municipal, con destino al riego de 200 hectáreas de terreno enclavadas en la llamada Vega del Soto, de dicho término.

2.ª Las obras necesarias para utilizar la cantidad de agua concedida se ejecutarán con arreglo al proyecto que acompaña al expediente de la concesión, salvo las modificaciones que indican en estas condiciones.

3.ª La presa se situará en el cauce de desagüe del molino de Abajo de Gradefes, á una distancia de 100 metros del punto en que éste se une al río Esla, medidos siguiendo el trazado de dicho cauce, y su nivel se fijará de tal modo que quede 0'85 metros más elevado que el fondo del cauce en aquel punto, refiriéndose dicho nivel á un punto fijo, que se tomará en el mismo muro del molino de donde arranca el cauce.

4.ª La presa constará de dos cajeros de fábrica, entre los cuales se instalará una compuerta que permita dejar libre toda la sección del cauce de desagüe en el caso de que no se trate de desviar aguas para el riego.

5.ª En el origen del cauce de conducción se construirá un brocal de fábrica en tramo recto de diez metros de longitud y sección rectangular, á cuya entrada se colocará la compuerta de cierre, y en el que se construirá un vertedero lateral que devuelva al cauce primitivo el exceso de agua que pudiera penetrar por la compuerta de toma.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta de cuenta de los interesados los gastos que esta inspección ocasione, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.ª Al principio de las obras y á su terminación se extenderán las oportunas actas de replanteo y recepción de los trabajos, que firmarán el Ingeniero Jefe de la provincia y los concesionarios ó persona que les represente, entregando un ejemplar al interesado, enviándose otro al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para su aprobación y guardando un tercero en la oficina de Obras públicas.

8.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, á contar de la fecha de la concesión, y se terminarán en un año.

9.ª Se respetarán todas las servidumbres existentes, tanto de camino como de riego.

10.ª La Administración no será responsable de la falta de agua en el caso de que por ruina del molino de Abajo de Gradefes ó cualquier otro motivo dejase de discurrir por su cauce de desagüe la cantidad de agua concedida, ateniéndose

en este caso á lo que sobre el particular hubieren pactado ambas partes, dejando á salvo siempre los derechos que corresponden á la Administración.

11. Será indispensable para la validez de la concesión el que los propietarios de las fincas que han de regarse se constituyan en comunidad de regantes, presentando al efecto sus correspondientes Ordenanzas de riegos ajustadas á las prescripciones de la ley de Aguas vigente, concediéndose para ello un plazo de tres meses.

12. La concesión se hace á perpetuidad, salvo siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. Esta autorización caducará si los concesionarios faltaren á alguna de las anteriores condiciones.

14. El concesionario depositará antes de comenzar las obras el 3 por 100 del importe de las mismas como fianza para responder del cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia de D. Arturo Giné Marriera solicitando autorización para construir una obra de fábrica sobre el torrente Cabarrá para uso particular:

Resultando que en el período informativo no se ha presentado escrito de oposición alguno y que son favorables los informes de las Corporaciones oficiales:

Considerando que la obra proyectada no afecta á los derechos del dominio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Arturo Giné Marriera, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La obra se ejecutará con estricta sujeción al proyecto presentado y en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión.

2.ª El concesionario dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia del día en que empiecen las obras y de aquel en que terminen, no dándolas por concluidas mientras aquella Jefatura, por sí ó por el Ingeniero en quien delegue, no las reconozca y considere terminadas, mediante la correspondiente acta de recepción, de la que se extenderán tres ejemplares: uno se remitirá á la Dirección general de Obras públicas; el segundo quedará archivado en las oficinas de Obras públicas de la provincia, y el tercero se entregará al interesado.

3.ª Durante la ejecución de las obras no se obstruirá el cauce del barranco con materiales que puedan dificultar ó detener la corriente de las aguas en tiempo de avenidas.

4.ª El concesionario, antes de comenzar las obras, habrá de completar hasta llegar al 3 por 100 el depósito del medio por 100 del presupuesto de las mismas que tiene hecho en la Caja general de Depósitos como fianza para responder del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión.

5.ª Esta concesión se considera hecha á perpetuidad y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será sufiçiente para declarar la caducidad de la concesión.

7.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos que se originen al personal facultativo de Obras públicas encargado del reconocimiento de las obras.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

No habiendo sido provista en el concurso recientemente celebrado la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, encargado de las prácticas de levantamiento de planos y nivelación, ensayos de materiales y Problemas de construcción y problemas y trabajos gráficos de hidráulica, aforos de aguas, riegos y saneamientos, se abre nuevo concurso entre todos los Ingenieros del servicio activo del Cuerpo de Agrónomos para la provisión de la mencionada plaza, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Reglamento del referido Centro docente, aprobado por Real decreto de 7 de Junio último.

Las condiciones que los aspirantes han de reunir son las siguientes:

1.ª Presentar sus instancias documentadas en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Contar por lo menos tres años de servicio en el activo del Cuerpo ó seis al servicio agrícola particular.

3.ª No haber cometido en el servicio falta alguna calificada de grave.

Serán títulos de recomendación el haber prestado servicios en los Centros de enseñanza y experimentación agrícola; haber ejecutado con acierto trabajos importantes en el ejercicio de su profesión; haber escrito Memorias ó Tratados de reconocido mérito relativos á la ciencia del Ingeniero, ó especialmente que se refieran á las materias que antes se han citado.

Las instancias, con los documentos que acrediten los servicios prestados, pasarán á la Junta agronómica, la cual hará la correspondiente propuesta unipersonal para la provisión de la plaza objeto de este concurso.

Madrid 20 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., A. Vasconi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comandancia de la Guardia civil de Canarias.

Hallándose depositadas en la Caja de la misma cuatrocientas noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, pertenecientes á José Varela Manilla, cuyo paradero se ignora, hijo del difunto Juan Varela Paredes, guardia civil retirado, se hace público por medio del presente para que si llega á conocimiento del interesado pueda por sí ó por medio de apoderado retirar la citada suma, deduciendo de ella los gastos de publicaciones.

Santa Cruz de Tenerife 17 de Agosto de 1907.—El Comandante, Jefe del detall, Cástor F. Castellanos.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Comas. X—2054

Universidad Literaria de Valencia.

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en orden de 23 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 29, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en aquella no se halla previsto, se anuncia á oposición una plaza de Profesor de Música, dotada con 750 pesetas anuales, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, acompañadas de la certificación de nacimiento y la cédula personal del ejercicio corriente.

Las instancias se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA.

Valencia 21 de Agosto de 1907.—El Rector, José María Machi.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Habiendo fallecido D. José Samper Alberola, Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza á los efectos prevenidos en el Código de comercio.

Valencia 20 de Agosto de 1907.—El Síndico Presidente accidental, Juan Piquer.—El Contador Secretario, José Ribera. X—2051

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, al procesado Antonio Marino Rosado, residente en esta última capital, á su calle plaza de Molviedro, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa á consecuencia de haber viajado en el tren sin billete; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Del propio modo requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Aguilar de la Frontera á 21 de Julio de 1907.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

JO—7385

D. José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Palencia, al procesado Enrique Sánchez López, que se dice ser natural de Palencia y viajante de una casa comercial, sin que consten más circunstancias, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas se dicen, para que en dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa á la casa de banca de los Sres. Morales y Compañía, de Puente Genil; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Del propio modo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar de la Frontera á 22 de Julio de 1907.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas particulares del procesado.

De cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, color moreno, con bigote, estatura y carnes regulares, vestido decentemente, con sombrero bombín color café con leche, y con vestigios de haber tenido un grano en el cuello. JO—7386

ALBACETE

D. Antonio Gotor y Cuartero, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Francisco Ronda Carrasco, natural y vecino de Málaga, calle de la Trinidad, núm. 14, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser examinado en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del mencionado procesado, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Albacete á 22 de Julio de 1907.—Antonio Gotor.—Por su mandato, José García. JO—7359

D. Antonio Gotor y Cuartero, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Vicente Canto Terol, residente en Reus, en un salón de tiro al blanco y columpio, instalado en la plaza de la Libertad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de mencionado procesado, y conducción á estas cárceles, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Albacete á 22 de Julio de 1907.—Antonio Gotor.—Por su mandato, José García. JO—7380

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Lucio Pulido para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda ser constituido en prisión por haber sido reformado el auto por el cual el Tribunal de la Audiencia de Badajoz decretó su libertad provisional en la causa instruida en su contra por este Juzgado con el núm. 80 del año último por el delito de hurto de caballerías; previniéndole que la prisión hoy decretada puede librarla si presta fianza por valor de 2.000 pesetas, y que si no comparece será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido sujeto, llamado como queda dicho, natural de La Codosera, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Julián y María, jornalero, casado con Bruna Gómez Cordero, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo canoso, cejas al pelo, carnes regulares, sin señal alguna particular, vestido al estilo del país, y si fuere habido se ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido; pues así lo he acordado en providencia de hoy y en virtud de lo mandado por el Tribunal de la Audiencia de Badajoz.

Dada en Alburquerque á 19 de Julio de 1907.—Julián Martínez.—De su orden, Darío Sánchez. JO—7387

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 82, y por ante el actuario que refrenda, por muerte de Francisca Baldine Burdaete, de noventa y cuatro años, viuda y de esta vecindad, cuyo hecho ocurrió en la estación del Puerto, de esta, al ser arrollada por el tren en la noche del 27 del actual, he acordado ofrecer el expresado sumario, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á sus hijos Manuel, Francisco Juan y Rosalía Patricio Baldine, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Dada en Algeciras á 28 de Julio de 1907.—Manuel Polo Pérez.—Por mandato de S. S., Antonio María González. JO—7668

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado al procesado por causa que en él se le ha seguido, juntamente que á otro, por el delito de hurto, Miguel Regel Sarriá, de once años de edad, hijo de Antonio y Salvadora, soltero, pescador, natural de Melilla, vecino de esta ciudad, sin instrucción y que antes fué procesado, cumpliendo lo mandado por la Audiencia provincial de Cádiz, porque al ir á hacerle cierta notificación no ha sido hallado en su domicilio é ignorarse su actual paradero, aunque dicese se encuentra en Tánger.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á estas cárceles de partido.

Dada en Algeciras á 3 de Agosto de 1907.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandato de S. S., Antonio María González. JO—7669

D. Luis Santos Calderón, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al autor ó autores de los daños ocasionados en el monte Ahumada, término de Tarifa y sitios conocidos por Tejos del Palancar y Laciones de la Fuente del Torero, en el mes de Marzo de este año, con la corte de alcorchones y quejigos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en la causa núm. 63 de 1907; apercibi-

dos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la policía judicial de la Nación, que procedan á la detención de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Algeciras á 17 de Julio de 1907.—Luis Santos.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO—7298

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gabriel Tamayo Gil y Manuel López Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de los susodichos procesados.

Almería 19 de Julio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—7300

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cruz Segura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 19 de Julio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—7389

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Joaquín Rodríguez Carrillo, alias Barquerito; Antonio Díaz Vicario, alias Malagueño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo de dinero; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de los susodichos procesados.

Almería 20 de Julio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—7391

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Rosendo Abad Copella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 20 de Julio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—7390

ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante Francisco Corzo Casalla, natural y vecino de Tarifa, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Juan y de María, panadero, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Andujar á 23 de Julio de 1907.—Ramón Esteva.—El Escribano, Pedro de la Vega. JO—7420

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de rapto contra Juan Ruiz Martínez, de veintisiete años de edad, casado, natural y vecino de Baza, jornalero, hijo de Mariano y de Ana, domiciliado en la calle de Don Martín, de aquella ciudad, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Andujar á 24 de Julio de 1907.—Ramón Esteva.—El Escribano, Pedro de la Vega. JO—7421

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Álvarez y Álvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por hurto de efectos y metálico á José y Antonio Fernández Macías, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 1.º al 2 de Enero último en el sitio Venta de la Guacharisa, de este término, he acordado se llame por el presente á Rafael Torres Campos, alias Begrito, conocido también por Andrés, vecino de Alozaina (Málaga), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído sin juramento en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 18 de Julio de 1907.—Alejandro Álvarez.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez. JO—7302

ATIENZA

D. Ruperto Baras Lafuente, Juez municipal de esta villa de Atienza, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente, y como comprendidos en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Montoya Mendoza, de diez y ocho años, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Sigüenza, vecino de Piquera; Juan Antonio Díaz Gabarri, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Baltanás, vecino de Piquera; Antonio Montoya Mendoza, de unos diez y ocho años, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Alcira, vecino de Piquera; Joaquín Díaz y Díaz, de veintidós años, hijo de Timoteo y Ramona, natural y vecino de Almazán; Ramón de la Rosa Mendoza, de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Trinidad, natural de Novales, vecino de Rianza; Manuel Mendoza Amador, de cuarenta y cinco años, hijo de José y Dolores, natural de Gálvez, arribante; Carmen Mendoza García, conocida por Trinidad, de cuarenta y seis años, hija de Antonio y de Antonia, natural de Cabrejas del Pinar, vecina de Piquera; Josefa Díaz Escudero, de cuarenta y tres años, hija de Mariano y de Antonia, natural de Osma, vecina de Almazán; Encarnación Piza Jiménez, alias Nena, de treinta años, hija de Antonio y de Luisa, natural de Almazán, vecina de Rianza, y Ramona Díaz Escudero, de diez y nueve años, hija de Antonio y de Agustina, natural de Manzanaera, vecina de Almazán, todos gitanos, y cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir se hallen en la provincia de Soria, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificales el auto de terminación dictado en el sumario que se sigue contra ellos sobre robo de palomas y empla zarles para ante la Audiencia de Guadalajara, y al mismo tiempo para ingresar en la cárcel de este partido, en cumplimiento del auto de esta fecha por el que se decreta la prisión de los mismos; con apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Atienza á 19 de Julio de 1907.—Ruperto Baras.—El Escribano, Ignacio Antón. JO—7391

AYORA

D. Francisco Ostín y Ostín, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, pero se supone que residan en la ciudad de Valer de la, y cuyas señas al final se insertarán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que sobre robo de metálico y efectos, que también se describirán, instruyo contra José Mascarell Payá y dichos tres desconocidos, que lo realizaron en el domicilio de D. Vicente Pardo Corcher, vecino de Cofrentes, durante la noche del 5 al 6 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se encarga al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que spongan la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos se pongan en las cárceles de este partido en clase de detenidos, y á disposición de este Juzgado, así como también se procederá á la busca del metálico y efectos, que siendo encontrados se pondrán de igual modo á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ayora á 19 de Julio de 1907.—Francisco Ostín.—El actuarius, Licenciado José Reyes.

Señas de los individuos.

Uno de más de cincuenta años, estatura regular, delgado, ojos tiernos, pelo y bigote canosos, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón oscuros, gorra y alpargatas catalanas blancas; otro de unos treinta y cinco años, bajo, regordete, buen color, pelo y bigote negros, vistiendo blusa á cuadrillos menudos blancos y azules, alpargatas blancas de ojetas, pañuelo de seda á cuadros azules y negros á la cabeza y gorra negra de visera; y el otro de unos veinticinco años, más bien alto que bajo, de pelo y bigote negros, color moreno, con chaqueta, chaleco y pantalón, alpargatas blancas de ojetas y gorra de visera negra, mejor portado que los anteriores y con una buena bufanda de dos caras, la una azul y la otra á cuadros blancos y azules.

Descripción del metálico y efectos.

Unas 1.500 pesetas aproximadamente, de las cuales su mayoría eran billetes del Banco de España de 100, 50 y 25 pesetas, algunos 14 ó 16 duros en plata y 5 pesetas en calderilla; un reloj de plata para bolsillo, con tres tapas, y en la esfera el nombre de Ignacio Villanueva; una escopeta Remington, de un solo cañón y carga núm. 16; una pistola de arzón antigua, marca Eibar, con chimenea y un solo cañón, para balas de una onza próximamente, y una navaja de las llamadas de Albacete, reforzada con muelle y de unos 24 centímetros abierta.

BADAJOZ

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama y dos sujetos que en los primeros días del mes de Abril último, y por espacio de cuatro ó seis, estuvieron hospedados en una posada de Zafra, á cargo de Francisco Romero Domínguez, que manifiestan ser de la provincia de Málaga, y llamarse uno de ellos Juan, de estatura alta, más bien delgado, rubio, bien parecido, sin bigote ni patillas, y el otro más bajo, pécoso de viruelas, ambos como de treinta á treinta y dos años, vestidos con pantalón de paño ó pana oscuro, blusas azules y sombreros negros de ala ancha, y por más que traían botas blancas de becerro usaban casi siempre alpargatas cerradas, los cuales llevaban un saco que dejaron en dicha posada que contenía tabaco de

contrabando, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye bajo el núm. 146 del corriente año por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bañajoz á 26 de Agosto 1907.—José María Salvá.—Licenciado Enrique Moreno. JO—8468

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa y hurto, se cita, llama y emplaza á Enrique Reixach Pascual, de veinte años de edad, soltero, hijo de Alberto y Joaquina, natural de esta ciudad, y se ignora su domicilio, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, ignorándose también sus señas personales, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 19 de Julio de 1907.—José Catalá.—El Escribano, José Durán. JO—7304

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Durán Suárez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: mayor de edad, casado, empleado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 20 de Julio de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. José Guendule, Angel Torres, habilitado. JO—7305

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Pons Foix y Miguel de López Guillén Martínez, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 20 de Julio de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—7306

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Ilma. Audiencia de esta provincia, dimanante del sumario núm. 6 y rollo núm. 42 de este año, sobre robo frustrado, se cita y llama al procesado Emilio Granell Plá, natural de Tarragona, hijo de Francisco y María, de veinte años, soltero, carretero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Carretas, núm. 25, tercero, segunda, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicha Superioridad al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan más que la expresadas, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel celular de esta ciudad, por habérsela decretado la prisión en méritos de la citada causa, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1907.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Araçil, Juan Araçil. JO—7422

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto frustrado; núm. 112 de 1907, contra Antonio Cornet Isó, natural y vecino de Barcelona, hijo de José y Carmen, de veintidós años, soltero, aserrador, con instrucción, y cuyo domicilio figura calle del Olí, núm. 12, tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Cornet Isó.

Dado en Barcelona á 19 de Julio de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—7307

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones por imprudencia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Albacete Eloisa, carretero, que vivía en la calle del Dos de Mayo, núm. 34, tienda de Hortafrades, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días,

á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son las expresadas anteriormente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 29 de Julio de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, por D. José Gili, José Ferré, Oficial habilitado. JO—7698

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza á los procesados Ana Las Soler, hija de Pablo y de Santalaga, de diez y ocho años de edad, que vivía en la calle de Parlamento, núm. 51, entresuelo, primera, y Francisco Bel Bart, de veinte años de edad, que vivía en la calle del Duque de la Victoria, núm. 7, tienda, Sans, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son las expresadas anteriormente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 31 de Julio de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, José Gili. JO—7885

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Toront, Juez municipal, encargado del despacho del distrito de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafas, núm. 371 de 1907, contra Manuel Banchs Pagés, de veintidós años de edad, soltero, alto, delgado, moreno, ojos pardos, bigote naciente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 19 de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—7308

D. José Toront y Piferrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal por delito contra la forma de Gobierno contra Salvador Bavi Bracons, que habitaba en la calle de Aribau, núm. 155, piso segundo, puerta primera, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Salvador Bavi Bracons.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, José Romero. JO—7423

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Grúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Pablo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Ledesma, 17, primera, á fin de recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado del individuo de referencia, con las seguridades convenientes.

Dada en Bilbao á 18 de Julio de 1907.—Julio de Insausti.—De su orden, Antonio Sancho. JO—7309

D. Alberto de Otaduy, Juez municipal, en funciones del distrito de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Luis Fernández Bilbao, de unos diez y nueve años de edad, natural de esta villa, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue sobre hurto de varios efectos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al vez se ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de Luis Fernández Bilbao á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Bilbao á 22 de Julio de 1907.—Alberto de Otaduy. De su orden, Antonio Sancho. JO—7395

BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad, en causa sobre prevaricación y abandono de destino, se cita á Cipriano Rojas Alonso y Modesto Arce, vecinos de Pozo, y en la actualidad de ignorado paradero, para

que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en indicada causa.

Briviesca 20 de Julio de 1907.—El Escribano, Laureano García. JO—7424

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Zarco, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 12 de Julio de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

De veinticinco años, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, Merced, 24. JO—7310

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Gil Gallardo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 17 de Julio de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

De treinta y un años, hija de Cristóbal y de Gertrudis, casada con Antonio Jiménez, natural y vecina de Jerez de la Frontera, Sol, 76, de su casa. JO—7396

CARMONA

D. Francisco Ruiz Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un mulo castaño, raza española, capón, de doce años, alzada un metro 47 centímetros, con dos esparavanes y herrado en la nalga izquierda con el de la Sociedad El Fénix Agrícola, de la propiedad de José Moreno Guillén, vecino de Mairena de Alcor, cuyo semoviente fué sustraído en la noche del 5 al 6 del actual de los terrenos del cortijo Mudapalo, de la referida villa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 15 de Julio de 1907.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Rafael López. JO—7362

CASTELLON DE LA PLANA

D. Norberto Ferrer Calduch, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Andrés Giner Sirera, de veinticuatro años de edad, hijo de José Andrés y Joaquina, natural y vecino de Muria, cuyo paradero se ignora, contra el cual se ha dictado auto de procesamiento en causa que se le sigue sobre contrabando, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 79, al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido José Andrés Giner Sirera, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado, haciéndosele saber al Giner que comparezca ante el mismo dentro de diez días.

Dada en Castellón de la Plana á 18 de Julio de 1907.—Norberto Ferrer.—Por su mandado, Enrique Miguel. JO—7477

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la madrugada del 20 de Junio último desaparecieron del cortijo Calderón, de este término, una yegua negra, cerrada, con la marca eceasa y lucera; otra yegua, castaña, cerrada, más de la marca, lucera, y en la quijada derecha un galapago, herradas ambas en el anca derecha con J. R., propias de Manuel Ramírez Luna, y una burra rucia, cerrada, alzada regular, culiseca, sin hierro ni señas particulares, propia de Juan Merino Roldán, ambos dueños vecinos de Nueva Carteya.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de referidas caballerías, que, caso de ser habidas, pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición legítima; procediéndose á la vez á la busca y captura de Antonio Fernández Amo, alias Jaco, de unos cuarenta años de edad, natural y vecino de Nueva Carteya, que se supona autor del hecho, y que monta caballo castaño, crin negra, un dedo sobre marca, edad seis años, negras las extremidades de rodillas abajo, hierro en el anca derecha, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Castro del Río á 22 de Julio de 1907.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de S. S., José Delgado. JO—7425

CEBREROS

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que el día 27 de Junio último viajaba sin billete en el tren 21, siendo detenido en la estación de Avila, manifestando ser natural y vecino de Madrid, de veintidós años, soltero, albañil, habitante en la calle del Rosario, núm. 27, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, y llamarse José Diego Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Avila, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de

notificarle el auto de procesamiento en causa que se le sigue por estafa y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y á su conducción á esta cárcel, encargando también á la Autoridad que le detenga dé cuenta á este Juzgado por el medio más rápido.

Dada en Cieza á 19 de Julio de 1907.—José Gómez Angel.—El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—7314

CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Amador Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de un burro; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Cieza á 19 de Julio de 1907.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Domingo Perona García. JO—7315

COÍN

D. Fernando Maldonado y Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un mulo de ocho á nueve años, negro, con ronchas en el cuello, pecho descubierto, marca escasa y sin hierro, de la propiedad de Juan Elena Vera, que fué sustraído la madrugada del 16 del actual del partido de la Campiñuela, de este término, en que se hallaba pastando, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos, si no lo verifican, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la referida caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Coín á 20 de Julio de 1907.—Fernando Maldonado. Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—7397

CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cordero Rodríguez, alias Morcilla, vecino de esta ciudad, sin domicilio, casado, de sesenta y cinco años de edad, con instrucción, jornalero, con antecedentes penales, sin que conste más circunstancias ni su actual paradero y residencia, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de una yegua, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á su busca y captura, á cuyo fin se ha decretado la detención del mismo, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Asimismo se cita, llama y emplaza al conocido con el apodo El Tranquilo, que se cree sea vecino de Sevilla, para que comparezca en este Juzgado dentro de igual término, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 23 de Julio de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez. JO—7426

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Manuel Botana Barbeito, alias Sagasta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre homicidio de Antonio Castro Caramelo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: es conocido por el criado de Caamaño, de Sumio, en Carral.

Dada en Coruña á 22 de Julio de 1907.—Joaquín María Becerra y Alfonso.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—7427

CHANTADA

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Hidalgo Vázquez, cuyas demás circunstancias constan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye sobre lesiones á Antonio Iglesias; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con todo celo y actividad á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en las cárceles del partido.

Dada en Chantada á 30 de Junio de 1907.—Jesús R. Marquina.—El actuario, Juan Beato.

Señas del procesado.

José Hidalgo Vázquez, de veinticuatro años, hijo de Domingo y María Juana, soltero, natural de Balbos, Municipio de Monterroso, ausente en ignorado paradero; es de estatura corta, pelo y cejas color castaño, nariz chata, boca regular, color bueno, barba poca, y viste traje de pana amarillo.

CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se

instruye causa criminal por descarrilamiento del tren mixto número 993 en la tarde del día 5 de Mayo último y sitio denominado Puente del Roquillo, término de Buñol, línea férrea de Valencia á Utiel.

Y para que si alguna persona puede ofrecer algún dato referente al hecho de autos comparezca ante este Juzgado á ponerlo en conocimiento del mismo, así como para que los viajeros que iban en el tren que descarriló, á los que especialmente se convoca por el término de un mes, manifiesten si desean utilizar las acciones legales correspondientes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Chiva 20 de Julio de 1907.—Juan F. Loaysa.—Francisco Cervera. JO—7317

ECIJA

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á regir y contarse desde que la presente aparezca inserta en dicha GACETA DE MADRID, al procesado Francisco Emi Lagrán, alias El Gallo, natural y vecino de la Luisiana, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad y sin instrucción, y que se encuentra comprendido en el número 1.º del art. 835 por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, con las seguridades convenientes, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada Ecija á 18 de Julio de 1907.—Juan Moreno.—El actuario, José Ferrándiz. JO—7318

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan acordar se practiquen diligencias para conseguir la detención y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de Manuel Velázquez Martín, residente en Morón, calle Zajarilla, núm. 15, y cuya actual residencia se ignora; pues así lo he acordado en auto de esta fecha en sumario que en su contra instruyo por estafa.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al dicho Manuel Velázquez para que dentro del término de diez días se constituya detenido en la expresada cárcel; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Ecija á 22 de Julio de 1907.—Juan Moreno.—El Escribano, Juan Priego. JO—7430

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, ante mí, en sumario que se instruye por hurto de caballerías, se cita de comparecencia ante este Juzgado instructor, sito en calle de Cánovas del Castillo, núm. 29, de esta población, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, y hora de las dos de la tarde, á Jerónimo González, conocido por el Sastra el Pajero, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Ecija 23 de Julio de 1907.—El Escribano, Juan Priego. JO—7431

ELCHE

D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Rico Payó, hijo de Tomás y de Joaquina, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Josefa Verdú Payá, jornalero, natural y vecino de Castilla, partido judicial de Jijona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle y reducirle á prisión á consecuencia de la causa que contra el mismo se instruyó sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 23 de Julio de 1907.—Pedro Rico.—Por su mandado, como habilitado del Escribano D. Miguel González, Juan Vicente.

Señas personales.

Color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regulares; viste pantalón de pana color miel, blusa negra de algodón, alpergatas de lona blanca, abotinadas, y sombrero negro calañés.

ESTELLA

D. Luis Merino Horodiński, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á José Francisco Semberoz y Ochoa, hijo de Juan Martín y de Severina, de sesenta años de edad, pastor, natural de Ibiliceta y vecino de Esparza de Salazar, de estatura bastante alta, aire marcial, color encarnado, rostro pecaoso, y viste calzón, blusa, sombrero y abaracas con sus piales, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de dos ovejas y dos corderos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estella 23 de Julio de 1907.—Luis Merino.—Ante mí, Honorato Jaén. JO—7433

FONSAGRADA

D. José María Sanz Gomendio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gómez Pérez, mayor de edad, labrador, natural y vecino que fué de Villaverde, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna, provincia de Lugo y partido de Fonsagrada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias

en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á D. Manrique Navia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Manuel Gómez Pérez, alias Corrada, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Fonsagrada 20 de Julio de 1907.—José María Sanz.—El Escribano, Doctor Andrés López Martín. JO—7398

GANDÍA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Fajos Llopis, de treinta y siete años de edad, hijo de José y Vicenta, casado con Trinidad Faus, natural y vecino de Rótova, arriero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión decretado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, en el ramo de libertad provisional dimanante del sumario que contra dicho procesado se ha instruido en este dicho Juzgado sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Fajos, y mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Gandía á 19 de Julio de 1907.—Enrique Garriga. Licenciado Eduardo Renau. JO—7319

GERONA

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa criminal núm. 125, rollo 339 de 1907 por hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Pons Grenad, de treinta y dos años, viudo, jornalero, que ha tenido su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona á 23 de Julio de 1907.—Carlos de G. Puelles.—Joaquín Argote. JO—7434

GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Obaya Gancedo, de veintidós años, hijo de Raimundo y Josefa, soltero, natural de Villaviciosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 19 de Julio de 1907.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7321

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Lucas Llamas, de veinte años, jornalero, soltero, hijo de Juan y Clotilde, natural de Lugones (Siero), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 19 de Julio de 1907.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7322

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Carlos y Francisco Alonso Juárez, de quince y doce años, hijos de Ramón y Ramona, naturales de Oviedo, solteros, jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir órdenes de la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 19 de Julio de 1907.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7323

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Prudencio Martínez Rodríguez, de veintidós años, hijo de Ramón y de María, soltero, jornalero, natural de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir un orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 19 de Julio de 1907.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasola y Ovies. JO—7324

D. Francisco de P. Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Villa López, alias Gallego, de unos quince años de edad, de estatura regular, color bueno, tiene un hoyo en la barba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 19 de Julio de 1907.—Francisco de P. Laviada y Cienfuegos.—Tomás Guisasola y Ovies. JO—7399

LA PALMA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial que se proceda á la busca de las dos caballerías que se expresarán, las cuales fueron hurtadas del sitio conocido por el Villarejo, del término de Almonte, como á las once de la noche del día 15 del actual, pertenecientes á Sebastián Cazalla Jiménez y D. Antonio Mateos Díez, y caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto de las expresadas caballerías.

Dado en La Palma á 23 de Julio de 1907.—Ricardo Sanz.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, lucero en la frente, en la cual presenta una cicatriz, labrada de un sobrepies en la pata izquierda, cerrada y alzada menos de marca y sin hierro, y un borrico castaño oscuro, mediano y de tres á cuatro años, también sin hierro. JO—7438

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado D. Enrique Contreras Luasseun, hijo de Juan y Luisa, de cuarenta y cuatro años, soltero, propietario, con instrucción y sin antecedentes penales, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Superioridad á fin de que designe Letrado que le defienda en la causa que se le sigue por injurias, por haber renunciado el anterior, señor Martínez Moya; apercibiéndole que de no hacerlo en el término que se le tiene fijado se le designará Letrado defensor de oficio.

Dada en Lorca á 31 de Julio de 1907.—Cándido Peláez Vera. El Escribano, Francisco T. Roche. JO—7768

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Boto González, natural de Valladolid, hijo de Hermenegildo y de Rosa, de trece años, sin ocupación ninguna, que dijo habitar en la ronda de Toledo, 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valddivieso, Ulpiano Sanz. JO—8036

MADRID—CHAMBERI

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia é instrucción interinamente del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Francisco García López, natural de Almagro (Ciudad Real), de veinticinco años, soltero, peluquero, que dijo vivir en la calle del Mediodía oblica, 10, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle la correspondiente declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—Santiago Mataix.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—7958

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye contra Julio Barrón Olivares y Africa Rodríguez Díaz por adulterio, se cita á Africa Rodríguez Díaz, natural de Cantimpalos, provincia de Segovia, hija de Delfin y de Elvira, sus labores, soltera, de

veinticinco años, vecina de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar á efecto un requerimiento y diligencia de embargo; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. H., Juan Francisco Martín. JO—7789

MÁLAGA—ALAMEDA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, en providencia fecha 10 del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que por ante mí se sigue, promovido por D. Luis Harriet Bernó contra D. José María Huerta Berriozábal, D. Wenceslao Bueno Cabra y otros, sobre que se declare, entre otras cosas, prescrito y extinguido un censo redimible de ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis reales veintidós maravedís y dos tercios, que gravaba la huerta y haza de tierra nombrada Huerta Alta, término municipal de esta ciudad, ha acordado, á instancia del primero, se emplacen á los mencionados Sres. D. José María Huerta Berriozábal y D. Wenceslao Bueno Cabra, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, á cuyo efecto verificarán dicha comparecencia ante el referido Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y siendo desconocido el paradero de los expresados señores, se les emplaza por medio de la presente.

Málaga 12 de Agosto de 1907.—El actuario, Fuentes. X—2053

MIRANDA DE EBRO

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Serrano Ibáñez, de edad de treinta y tres años, natural de Tarazona, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Casimira, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en la prisión que le está acordada en causa por estafa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y diligencia á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Miranda de Ebro 27 de Julio de 1907.—El Juez interino de instrucción, Javier Unceta y Albein.—El actuario, P. H., Juan Castilla. JO—7550

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la Ciudad Real y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un viajero llamado Carmelo Jiménez Martínez, vecino de Manzanares, á quien en el trayecto de Córdoba á esta ciudad le fué sustraído del departamento de segunda clase que venía ocupando en el tren mixto núm. 1 del 16 del corriente mes de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, un paquete con cajas de dulce y otro con ropas, conteniendo entre esta un traje de caballero, según denuncia remitida á este Juzgado por el Jefe de estación de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 4 de la calle de Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre indicado hecho.

Dado en Montoro á 23 de Julio de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—7446

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Matías Otón Villeró, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Gibraltar, de estado casado, de profesión carpintero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Cerro de la Vieja, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto dictado en el sumario que bajo el número 255 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en San Roque á 26 de Julio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7562

SEGOVIA

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos sobre declaración de herederos de abintestado de Doña Luisa Velao Fuentes, natural que era de Bernardos, partido judicial de Santa María de Nieva, en esta provincia, hija de D. Evaristo y Doña Juana, y fallecida en Madrid el día 10 de Junio del corriente año y á los veintiséis de edad, en estado de soltería; que era nieta por línea paterna de D. Gregorio Velao Molpaceres y de Doña María Laforga Rebollo, y por línea materna de D. Juan Fuentes Arévalo y Doña Manuela del Pozo Llorente, apareciendo de los documentos presentados y declarados recibidos en los autos mencionados que dicha señora falleció sin haber otorgado disposición testamentaria de ninguna clase. Los referidos autos han sido promovidos por D. José Velao Fuentes, vecino de Madrid, reclamando la herencia de la repetida señora para sí y sus hermanos de doble vínculo Doña María de los Angeles, D. Frutos y Doña Petra Velao Fuentes, y su otra hermana sólo de padre Doña Ana María Josefa Velao Martín.

En su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de la referida Doña Luisa Velao Fuentes, y en nombre y grado de parentes-

co de los que reclaman su herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma, para que comparezcan en este Juzgado en forma legal á reclamarlo en el término de treinta días hábiles, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la última fijación ó publicación de este edicto en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y Casas Consistoriales de esta ciudad y pueblo de Bernardos, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecieren dentro de dicho término.

Dado en Segovia á 22 de Agosto de 1907.—Pedro Pérez Yagüe.—Julio Toro. X—2052

TORRIJOS

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de los objetos sagrados de la iglesia parroquial de Carriches en la noche del 27 del actual, cuyos objetos á continuación se expresarán; apercibidos los autores de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dichos autores y objetos sagrados, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición.

Dado en Torrijos á 31 de Julio de 1907.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño.

Objetos robados.

Una cara del estandarte del Santísimo; una ampolleta de la Santa Ucción, de plata; la crismera del Bautismo, de ídem; un vestido de la Virgen del Rosario; un terno blanco rameado, de seda; otro ídem negro de terciopelo, incompleto; un paño del púlpito, blanco, de agua de gancho; un paño blanco rameado, viejo, con que se cubría la manga; una capa blanca rameada; dos sobrepellices blancas; una corona de plata sobredorada. JO—7855

Juzgados municipales.

CÓRDOBA

D. Ricardo Serrano y Porcuna, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la obtenía, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial de 30 de Agosto de 1870 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días desde la publicación de este anuncio, acompañando, además de su cédula personal:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
3.º Documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Córdoba á 1.º de Agosto de 1907.—Ricardo Serrano.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario. JO—7635

Jurisdicción de Guerra.

INCA

D. Ventura Catañá Andújar, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Pablo Xamena Fullana.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1905, núm. 23 del sorteo, cupo de Alaró, Pablo Xamena Fullana, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique este edicto, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haber resultado corto de talla en el acto de la concentración; en la inteligencia de que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios á que haya lugar. Inca 23 de Julio de 1907.—Ventura Catañá. JG—3331

LEON

D. Felipe Fernández Samprón, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 33, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Balbino Díez Tineo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, recluta de este regimiento, hijo de Serafin y de Claudina, natural de Rañadoiro, Ayuntamiento de Muñíos (Orense), de oficio labrador, estado soltero, de estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

León 19 de Julio de 1907.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Fernández.—El sargento Secretario, Juan Jaén. JG—3315

MADRID

D. Joaquín González Longoria, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de incorporación se le instruye al recluta Antonio Pablo Juan.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Santiago é Isabel, natural de Moraleja, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión labrador, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado (cuartel de María Cristina) para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á las de policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel en calidad de preso.

Dada en Madrid á 15 de Julio de 1907.—Joaquín González Longoria. JG—3316

D. Emilio Chacón Baquedano, Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa que se sigue por desaparición de do-

mentos en los expedientes originales del soldado Marcos Rodríguez Fernández y guardia civil Santiago Allora Gayoso, fallecidos en Cuba, y cobro indebido de sus alcances.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a D. José Asensio, cuyo segundo apellido se ignora, para que el término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gravina, núm. 11, de esta Corte, con el fin de prestar declaración en la expresada causa; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1907.—El Coronel, Juez instructor, Emilio Chacón. JG—3295

D. Manuel Moreno Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del batallón Cazadores de Talavera, núm. 18, Juan Alvarez Fernández, por desertión y enajenación de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Alvarez Fernández, natural de Madrid, hijo de Manuel y Margarita, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio vaquero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano; señas particulares ninguna, y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por desertión y enajenación de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1907.—Manuel Moreno. JG—3332

MAHÓN

D. Manuel Girón Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Victoriano Dencas Oliveras, de este regimiento, por falta de concentración á la ordenada en 13 de Febrero último por Real orden (D. O. número 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Mataró, partido de ídem, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por dicha falta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta Victoriano Dencas Oliveras, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Mahón á 16 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez, Manuel Girón. JG—3296

D. Tomás Luque Pinillos, Capitán del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo José Virgili Valls por la falta grave de concentración á filas, ordenada por Real orden de 13 de Febrero de 1907.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Virgili Valls, hijo de José y de María, natural de Villalonga (Tarragona), avecindado en Barcelona, distrito 7.º, de veintitrés años de edad, de oficio albañil, de estado soltero y un metro 594 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, y quinto del reemplazo de 1905, cupo de Barcelona, distrito 7.º, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Mahón á 19 de Julio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Luque. JG—3333

D. Tomás Luque Pinillos, Capitán del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Antonio Tort Fargas por la falta grave de concentración á filas, ordenada por Real orden de 13 de Febrero de 1907.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Tort Fargas, hijo de José y de Buenaventura, natural de Riudoms, provincia de Tarragona, avecindado en Reus, de la misma provincia, de veintidós años y tres meses de edad, de oficio jardinero, cuyas señas personales no pueden consignarse por no aparecer en la copia de filiación que obra unida al expediente, quinto por el Ayuntamiento de Reus y reemplazo de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 19 de Julio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Luque. JG—3297

MELILLA

D. Ricardo Moltó y Moltó, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Melilla, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Comandante de las mismas tropas para instruir expediente contra el recluta José María Berenguer García por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José María Berenguer García, natural de Terque, partido de ídem, provincia de Almería, Juzgado de primera instancia de ídem, avecindado en Orán, hijo de Adolfo y de María, estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio camarero, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado militar (Comandancia de Artillería de Melilla) á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por falta de concentración á filas, cuyo recluta pertenece al reemplazo de 1905; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del recluta José María Berenguer García, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 21 de Julio de 1907.—Ricardo Moltó y Moltó. JG—3298

D. José Jiménez Bernal, primer Teniente del regimiento Infantería de África, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo José Bernal Navarro por falta de concentración á la zona de Málaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Bernal Navarro, hijo de Cristóbal y de Mariana, natural de Málaga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, distrito militar de Andalucía, nació en 28 de Octubre de 1885, fué afiliado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1905, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1905 con el núm. 241 del sorteo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de haber faltado á concentración á la zona de Málaga; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 24 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, José Jiménez.—De orden del instructor, el Secretario, José Aguilar. JG—3299

ORENSE

D. Pedro Rodríguez Pérez, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Maximino Fernández Fernández, hijo de Manuel y de Ildesonsa, natural de Cenlle, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en Cenlle, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 17 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Pedro Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Martín. JG—3300

OVIEDO

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Martínez Barredo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Martínez Barredo, hijo de Nicolás y de Joaquina, natural de Cabañas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 600 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 20 de Julio de 1907.—Guillermo González. JG—3318

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Federico Fernández Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Federico Fernández Rodríguez, hijo de Celestino y de Generosa, natural de Carnio, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 545 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 20 de Julio de 1907.—Guillermo González. JG—3319

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José López Calvin.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José López Calvin, hijo de Wenceslao y de Juana, natural de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 650 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 20 de Julio de 1907.—Guillermo González. JG—3320

D. José Guadalfajara Castro, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Moro López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Moro López, hijo de Ramón y de Josefa, natural de San Cristóbal, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio sirviente, de un metro 608 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 25 de Julio de 1907.—José Guadalfajara. JG—3334

PONTEVEDRA

D. Eugenio Almón Ogando, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por desertión instruyo al recluta Antonio Pontes Moure.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio Pontes Moure, hijo de Manuel y de Rosa, natural de La Cañiza, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Pontevedra, oficio labrador, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1905, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruyo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que, caso de ser habido fuera de la región, será puesto á disposición de la Autoridad militar más próxima, y si en esta región, á disposición de este Juzgado.

Para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra á 17 de Julio de 1907.—Eugenio Almón. JG—3301

REUS

D. Erasmo Guíjarro Cencerrado, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo al soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 9, Juan José Castillo Azpin, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por esta sola vez á Juan José Castillo Azpin, natural de Albacete, Ayuntamiento de ídem, sin domicilio conocido, hijo de Bonifacio y de Isabel, de treinta años de edad, de oficio zapatero, soltero, de un metro 550 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste directamente á este Juzgado, sito en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, con residencia en esta ciudad, ó por conducto del Juez del partido ó Alcalde del pueblo en que se encuentre residiendo actualmente, con el fin de notificarle la resolución recaída en el expediente de referencia; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado.

Dada en Reus á 25 de Julio de 1907.—Erasmo Guíjarro. JG—3302

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Bounín y Guérin, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Tenerife y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado nominalmente á dichas tropas Domingo González Marrero por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Domingo González Marrero, natural de Candelaria (Tenerife), hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 676 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Almeida, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el

mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo González Marrero, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, sito en el mencionado cuartel de Almeida, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 14 de Julio de 1907.—Francisco Bounín. JG—3303

D. Arturo Rodríguez Ortiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor del procedimiento seguido al soldado de este regimiento Juan María Vicente Rodríguez por la falta grave de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Josefa, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 18 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez, Arturo Rodríguez. JG—3304

SANTIAGO

D. Luis Blanco Novox, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado José María Castro Lebouzán.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José María Castro Lebouzán, hijo de José y de María, natural de Cristimil, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra, oficio labrador, de veintitrés años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 532 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de la ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición, coadyuvando á la administración de justicia.

Santiago 16 de Julio de 1907.—Luis Blanco. JG—3305

VALLADOLID

D. Eustasio Fernández García, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Gonzalo Fernández Feijó por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Allariz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Gonzalo Fernández Feijó, hijo de Camilo Fernández y de Benita Feijó, natural de Corbillón, Ayuntamiento de Merea, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura un metro 630 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 19 de Julio de 1907.—Eustasio Fernández. JG—3306

D. Eustasio Fernández García, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Leopoldo Fernández Prieto por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Allariz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Leopoldo Fernández Prieto, hijo de Antonio Fernández y de María Prieto, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Villa de Barrio, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura un metro 633 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 19 de Julio de 1907.—Eustasio Fernández. JG—3307

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfredo Jardón, natural de Damil, provincia de Orense, hijo de Eufemia, nació el 13 de Octubre de 1884, de oficio labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 20 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3321

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Losada Rodríguez, hijo de Ramón y de Purificación, natural de Rial de Sabundo, provincia de Orense, que nació el 7 de Diciembre de 1885, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 20 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez. JG—3322

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Conde Martínez, hijo de Manuel y de Sabina, natural de Espiñeiros, provincia de Orense, nació el 26 de Diciembre de 1885, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 20 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez. JG—3323

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Ramón Móquero Gómez por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ramón Móquero Gómez, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Lombeiro (Orense), de veintidós años de edad, soltero, labrador, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Orense en 1.º de Agosto de 1904, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería, Conde Ansúrez, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Julio de 1907.—David Suárez. JG—3324

D. Félix Echagüe y Cabello, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera desertión contra el soldado Ramón García Ruiz, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramón García Ruiz, natural de Priesca, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Laureana, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, frente ancha, nariz recta, boca regular, sin barba ni bigote, su estatura un metro 675 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería Conde Ansúrez, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 20 de Julio de 1907.—Félix Echagüe. JG—3325

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Fernández Ramos, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Morgade, provincia de Orense, nació el 23 de Mayo de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resulta en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 23 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3335

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Lorenzo Feijoo, hijo de Andrés y de Jenara, natural de Quilmelas, provincia de Orense, nació el 1.º de Julio de 1885, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él resulta en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 23 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3336

D. José Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente formado al recluta Ramón Gómez Guerrero por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Montforte.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y Josefa, natural de Caborecilla, Ayuntamiento de Puentearreas, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura un metro 610 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 24 de Julio de 1907.—José de Orbaneja. JG—3337

ZARAGOZA

D. Mariano Medina Sáiz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Francisco Bruquetas Ansio por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Bruquetas, natural de Badalona, provincia de Barcelona, hijo de Salvador y Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carrero antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura un metro 657 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel ocupado por dicho regimiento en dicha última capital de Zaragoza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Bruquetas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 22 de Julio de 1907.—Mariano Medina. JG—3326

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y del expediente contra el soldado de la primera compañía de la quinta Comandancia de tropas de Administración militar, Faustino Capdepón Pezulán, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Joaquín y María, natural de Lumpique, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 700 milímetros, y cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 24 de Julio de 1907.—Celedonio Martín. JG—3338

ANUNCIOS OFICIALES

El Montepío.

Sociedad anónima.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 108, expedido en 3 de Abril de 1905, por valor de cinco mil pesetas, ingresadas en la base 3.ª de capitales ajenos, á favor de Doña Francisca Martialay y Perlado, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 67 de los estatutos y 99 del Reglamento vigentes de esta Sociedad; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Agosto de 1907.—El Secretario general, Pedro Montemayor. X—1949

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 27 de Agosto de 1907,
comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO DE MONEDAS'. It lists various financial instruments like 'Bonds perpetuals at 4% interior' and 'Bank of Spain shares' with their respective prices and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table for Madrid. Columns include 'HORAS' (hours), 'Temperatura' (temperature), 'Humedad' (humidity), 'Viento' (wind), and 'Estado del cielo' (sky condition). It provides data for different times of the day and various atmospheric measurements.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 27 de Agosto de 1907

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns include 'LUGAR' (place), 'Temperatura' (temperature), 'Estado del cielo' (sky condition), and 'Viento' (wind). It lists data for numerous cities across the Iberian Peninsula and other regions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PORTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Puentejón, núm. 8.

SANTOS DEL OJA

San Agustín, obispo.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Fontañón, 5.—Teléfono, 7